



UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Facultad de Ciencias de la Administración

Escuela de Contabilidad Superior

**“Análisis del nivel de cumplimiento de las obligaciones
tributarias del Gremio de Maestros Carpinteros y Afines
“Gaspar Sangurima - Azuay” periodo 2017 – 2018”**

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de
Ingeniera en Contabilidad y Auditoría

Autoras:

Alvarado Carrión Katherine Gabriela

Enríquez Arias Martha Alexandra

Director: Dr. José Alfredo Vásquez Paredes

Cuenca - Ecuador

2020

DEDICATORIA

Este trabajo de titulación de Tesis primero quiero dedicar a Dios quien me ha dado la sabiduría y la capacidad suficiente para llegar a este momento tan especial en mi vida , también va dedicado con mucho cariño a mis padres , hermanos y demás familiares que de una u otra manera aportaron a lo largo de esta etapa , de manera especial a mi padre Freddy Alvarado ya que fue un pilar fundamental en este proceso, él fue quien puso toda su confianza en mí y nunca me dejó sola, de igual manera a una persona especial que me supo acompañar en todo este camino y me brindó su apoyo de manera incondicional sin esperar nada a cambio y por último a mis amigas que formé a lo largo de esta etapa ya que supieron apoyarme en los momentos más difíciles y me dieron las fuerzas necesarias para poder sobresalir en las adversidades.

Katherine Gabriela Alvarado Carrión

DEDICATORIA

En todo este proceso quiero dedicar primero a Dios que ha sido mi guía en toda esta etapa universitaria, ya que sin su bendición no hubiese llegado hasta donde estoy hoy, por otra parte quiero agradecer a mis padres y hermanas quienes con sus consejos y apoyo incondicional me han formado para de esta manera cumplir mis sueños y metas y por ultimo quiero dedicar todo mi trabajo y esfuerzo a mi esposo e hija ya que ellos son el motor para salir adelante y el motivo para seguir superándome en este camino que no ha sido nada fácil pero con la ayuda de cada uno de ellos he podido superar y salir adelante a pesar de todo.

Martha Alexandra Enríquez Arias

AGRADECIMIENTO

A la Universidad del Azuay y a los docentes que con su dedicación y enseñanza nos fueron formando como profesionales y en especial a nuestro director de tesis Dr. José Vásquez, quien con su conocimiento, enseñanza y experiencia nos supo guiar en nuestro tema de titulación.

Al gremio de maestros carpinteros y afines “Gaspar Sangurima de la Provincia del Azuay” por colaborarnos con la información necesaria para la elaboración del trabajo de investigación y por el tiempo que nos supieron brindar cada uno de los miembros.

A nuestros padres y hermanos que de una u otra manera nos brindaron el apoyo necesario para no decaer en los momentos difíciles de nuestra carrera y ayudarnos a ser mejores personas día tras día.

A nuestros amigos y amigas que nos acompañaron en esta batalla, por ser ese complemento para poder lograr la meta que nos propusimos al inicio de la vida universitaria.

Katherine Gabriela Alvarado Carrión & Martha Alexandra Enríquez Arias

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	10
INTRODUCCIÓN	12
1. Capítulo 1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DEL LOS AÑOS 2017 – 2018	13
1.1. Generalidades de la rama de investigación	13
1.2. Impuestos nacionales.....	22
1.3. Impuestos Municipales.....	30
1.4. Otros impuestos específicos	50
1.5. Otros beneficios propios del gremio de artesanos maestros carpinteros y afines	51
2. Capítulo 2. ANÁLISIS DEL GREMIO DE MAESTROS CARPINTEROS Y AFINES “GASPAR SANGURIMA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”	52
2.1. Análisis del entorno legal de los artesanos	52
2.2. Junta de Defensa del Artesano	54
2.3. Reseña Histórica del gremio	56
2.4. Objetivos.....	57
2.5. Estructura Organizacional.....	59
3. Capítulo 3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	60
3.1. Encuesta	60
3.2. Entrevistas.....	60
3.3. Tabulación de datos y presentación de resultados	61
4. ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO	106
4.1. Nivel de cumplimiento tributario.....	109
4.1.1. Conocimiento.....	109
4.1.2. Cumplimiento	110
4.1.3. Sanciones/Pago	111
4.1.4. Sanciones/Conocimiento.....	112
4.1.5. Rango de Pagos.....	112
4.2. ANÁLISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	113
5. CONCLUSIONES	114

6.	RECOMENDACIONES.....	115
7.	BIBLIOGRAFÍA	116
8.	ANEXOS	120

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Montos maximos.....	22
Tabla 2. Fecha de declaración IVA.....	24
Tabla 3. Fecha de declaración Impuesto a la Renta.....	26
Tabla 4. Tabla de multas para declaraciones tardías.....	27
Tabla 5. Tarifa del Impuesto Predial Rural.....	38
Tabla 6. Base Imponible Alcabalas.....	41
Tabla 7. Tarifa de Vehículos Motorizados.....	47
Tabla 8. Genero de los encuestados	61
Tabla 9. Edad de los Encuestados.....	61
Tabla 10. Instrucción de los encuestados.....	62
Tabla 11. Tiempo de calificación artesanal	63
Tabla 12. Tiempo que poseen el taller artesanal.....	64
Tabla 13. Beneficios que desean que se incorporen	65
Tabla 14. Razón de pertenecer al RUC.....	67
Tabla 15. Actualización del RUC	68
Tabla 16. Inspección del taller artesanal.....	69
Tabla 17. Notificación por la Administración Tributaria.	70
Tabla 18. Cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	71
Tabla 19. Obligaciones que no debería cancelar.....	72
Tabla 20. Tipos de impuestos que pagan	73
Tabla 21. Impuestos nacionales y municipales exentos.....	74
Tabla 22. Multa por declaraciones	75
Tabla 23. Conocimiento de intereses y multas por atraso.....	76
Tabla 24. Entrega de comprobante autorizado.....	77
Tabla 25. Tipos de Comprobante	78
Tabla 26. Registro de ingresos y gastos.....	79
Tabla 27. Manera de declarar el IVA.....	80
Tabla 28. Fecha de declaraciones	81
Tabla 29. Declaraciones del Impuesto a la Renta	82
Tabla 30. Valor que pagan por el Impuesto a la Renta.....	83
Tabla 31. Adecuado el pago del Impuesto a la Renta.....	84
Tabla 32. Impuestos que pagan por el giro del negocio.....	85
Tabla 33. Impuestos municipales que pagan por el giro del negocio	86
Tabla 34. Cuando se paga por las matrículas y patentes.....	87
Tabla 35. En qué fecha pago las matrículas y patentes.....	88
Tabla 36. Cuanto pago por las matrículas y patentes.....	89
Tabla 37. Cuando se paga por el 1,5 por mil sobre los activos totales	90
Tabla 38. Cuando pago el 1,5 por mil sobre los activos totales.....	91
Tabla 39. Cuando pago por el 1,5 por mil sobre los activos totales	92
Tabla 40. Que tasas paga para el giro del negocio.....	93
Tabla 41. Cuando se paga por la tasa de bomberos	94
Tabla 42. Cuando pago por la tasa de bomberos	95
Tabla 43. Cuando pago por la tasa de bomberos	96

Tabla 44. Cuando se paga el permiso de funcionamiento.....	97
Tabla 45. Cuando pago el permiso de funcionamiento.....	98
Tabla 46. Cuanto pago por el permiso de funcionamiento	99
Tabla 47. Multa por no presentar información al SRI	100
Tabla 48. Multa por no presentar la información al Municipio	101
Tabla 49. Multa por no realizar declaraciones a tiempo	102
Tabla 50. Monto por multas.....	103
Tabla 51. Valor por multas	104
Tabla 52. El SRI le ha solicitado información.....	105
Tabla 53. El Municipio le ha solicitado información.....	105
Tabla 54. Personas afiliadas al RUC o RISE	106
Tabla 55. Recaudación de los artesanos.....	107
Tabla 56. Recaudación de los artesanos carpinteros.....	107
Tabla 57. Recaudación por multas a los carpinteros.....	108
Tabla 58. Contribuyentes Registrados como Artesanos GAD Municipal de Cantón Cuenca...	108
Tabla 59. Nivel de conocimiento	110
Tabla 60. Nivel de cumplimiento.....	111
Tabla 61. Nivel de sanciones/cumplimiento	111
Tabla 62. Nivel de sanciones/conocimiento	112
Tabla 63. Nivel de rango de pagos.....	113
Tabla 64. Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias del gremio de maestros carpinteros.....	113

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Organigrama del gremio en estudio.....	59
Gráfica 2. Género de los encuestados.....	61
Gráfica 3. Edad de los encuestados	62
Gráfica 4. Instrucción de los encuestados.....	63
Gráfica 5. Tiempo de la calificación artesanal	64
Gráfica 6. Tiempo que poseen el taller artesanal.....	65
Gráfica 7. Beneficios que desean que se incorporen	66
Gráfica 8. Razón de pertenecer al RUC.....	67
Gráfica 9. Actualización del RUC	68
Gráfica 10. Inspección del taller artesanal.....	69
Gráfica 11. Notificación por la Administración Tributaria.	70
Gráfica 12. Cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	71
Gráfica 13. Obligaciones que no debería cancelar	72
Gráfica 14. Tipos de impuestos que pagan.....	73
Gráfica 15. Impuestos nacionales y municipales exentos.....	74
Gráfica 16. Multa por declaraciones.....	75
Gráfica 17. Conocimiento de intereses y multas por atraso	76
Gráfica 18. Entrega de comprobante autorizado	77
Gráfica 19. Tipos de comprobantes	78
Gráfica 20. Registro de ingresos y gastos.....	79
Gráfica 21. Manera de declarar el IVA.....	80
Gráfica 22. Fecha de declaraciones	81
Gráfica 23. Declaraciones del Impuesto a la Renta	82
Gráfica 24. Valor que pagan por el Impuesto a la Renta.....	83
Gráfica 25. Adecuado el pago del Impuesto a la Renta.....	84
Gráfica 26. Impuestos que pagan por el giro del negocio	85
Gráfica 27. Impuestos Municipales que pagan por el giro del negocio.....	86
Gráfica 28. Cuando se paga por las matrículas y patentes.....	87
Gráfica 29. En qué fecha pago las matrículas y patentes.....	88
Gráfica 30. Cuanto pago por las matrículas y patentes.....	89
Gráfica 31. Cuando se paga por el 1,5 por mil sobre los activos totales	90
Gráfica 32. Cuando pago el 1,5 por mil sobre los activos totales.....	91
Gráfica 33. Cuando pago por el 1,5 por mil sobre los activos totales	92
Gráfica 34. Que tasas paga para el giro del negocio.....	93
Gráfica 35. Cuando se paga por la tasa de bomberos	94
Gráfica 36. Cuando pago por la tasa de bomberos	95
Gráfica 37. Cuando pago por la tasa de bomberos	96
Gráfica 38. Cuando se paga por el permiso de funcionamiento	97
Gráfica 39. Cuando pago el permiso de funcionamiento.....	98
Gráfica 40. Cuanto pago por el permiso de funcionamiento	99
Gráfica 41. Multa por no presentar información al SRI	100
Gráfica 42. Multa por no presentar la información al Municipio.....	101
Gráfica 43. Multa por no presentar las declaraciones a tiempo.....	102

Gráfica 44. Monto por multas.....	103
Gráfica 45. Valor por multas	104
Gráfica 46. El SRI le ha solicitado información.....	105
Gráfica 47. El Municipio le ha solicitado información	106

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo conocer y determinar el nivel de cumplimiento tributario que tiene el “Gremio de Maestros Carpinteros y Afines Gaspar Sangurima de la provincia del Azuay 2017-2018”. Para el desarrollo de esta tesis se aplicaron encuestas y entrevistas las cuales fueron aplicadas a 25 agremiados.

Los porcentajes de cumplimiento de las obligaciones tributarios que se establecieron, se apoyan en lo dispuesto tanto en el Código Tributario vigente, en su art. 96; y, en lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; como base legal que se aplica para determinar dicho cumplimiento de la normativa impositiva.

Lo señalado nos permitirá conocer no solo la realidad tributaria sino la realidad monetaria en la que se desenvuelve este sector económico.

Palabras clave: cumplimiento, tributos, resultados.

ABSTRACT

The objective of this research was to know and determine the level of tax compliance that the "Gremio de Maestros Carpinteros y Afines Gaspar Sangurima" of Azuay's province had during the 2017-2018 period. For the development of this thesis, surveys and interviews were applied to 25 of its members. The percentages of compliance with tax obligations that were established are supported by both the current Tax Code, in its article 96; and, in the Organic Code of Territorial Organization, Autonomy and Decentralization, as legal bases that were applied to determine said compliance with tax regulations. The aforementioned bases allowed us to know not only the tax reality but the monetary reality in which this economic sector operates.

Keywords: compliance, taxes, results.

Names:

Gabriela Alvarado Carrión

Alexandra Enríquez Arias

Email: gaby_alvarado@es.uazuay.edu.ec

Email: alenriquez04@es.uazuay.edu.ec

Code: 77415

Code: 77611

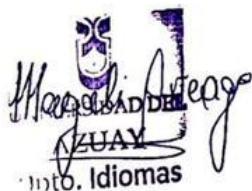
Cellular phone: 0984571322

Cellular phone: 0984233235


Dr. José Alfredo Vázquez Paredes

Thesis Director


Translated by
Mgt. Esteban Valdiviezo Ramirez



INTRODUCCIÓN

Las obligaciones tributarias que están establecidas en la ley, aplicable para los artesanos, y en el caso en estudio a los carpinteros de la Provincia del Azuay, supone un vínculo que se genera al realizar una transacción entre el contribuyente y el Estado, en el caso de ser un artesano calificado los mismos poseen algunas exenciones las cuales son beneficiosas para los agremiados.

Entre los impuestos a analizar para este estudio se han tomado en cuenta los más relevantes, es decir, impuestos tanto nacionales como municipales, los cuales ayudaran a determinar en qué nivel de cumplimiento se encuentra el gremio de maestros carpinteros y afines “Gaspar Sangurima de la Provincia del Azuay” y de esta manera saber si existe un nivel alto, medio o bajo, tanto en conocimiento, cumplimiento, sanciones y rango de pago.

El gremio a estudiar cuenta actualmente con veinte y cinco miembros activos, a los cuales se les realizará la respectiva entrevista y encuesta y de esta manera poder obtener la información suficiente y relevante para proceder al análisis de los mismos; este estudio se apoyará en información que brindará el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el GAD Municipal de Cuenca, y con esta información se realizará una comparación con los datos obtenidos tanto en las encuestas como en la información brindada por los entes reguladores. Permitiendo establecer con certeza la realidad tributaria del gremio en estudio.

1. Capítulo 1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA DEL LOS AÑOS 2017 – 2018

En este capítulo trataremos de los diferentes impuestos ya sean nacionales o municipales, de los cuales los artesanos están en obligación de pagar y que beneficios poseen los mismos y analizaremos cada uno de ellos dando nuestro propio comentario y definición para que el capítulo sea de más entendimiento para el lector.

1.1. Generalidades de la rama de investigación

Obligación tributaria:

Obligación es un término que procede del latín *obligativo* y que refiere a algo que una persona está forzada a hacer por una imposición legal o por una exigencia moral. La obligación crea un vínculo que lleva al sujeto a hacer o a abstenerse de hacer algo de acuerdo a las leyes o las normativas. (Perez & Gardey, 2014).

“La obligación es el vínculo jurídico que constituye a los contribuyentes en la necesidad de dar o hacer, tolerar o permitir” (Palomio Guerrero Margarita, 2001, p. 1).

Según Arreola Leopoldo (2001) afirma que:

La obligación en materia fiscal constituye un vínculo de carácter económico, entre la persona física o moral y el Estado, y solo agregaríamos a esta afirmación que las obligaciones pueden ser materiales o formales, y estas últimas no necesariamente implican contenido económico. Porque el fenómeno de la tributación puede tener además un objeto diferente del estrictamente recaudatorio, puesto que se establecen contribuciones con propósitos diversos (p. 1)

Es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe

satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (Código Tributario, 2018, p. 5)

Se puede decir que la obligación tributaria es un acuerdo entre el estado y los ciudadanos en compensación de un bien o servicio utilizado o adquirido, en cuanto se verifique el hecho generador conocido por la ley.

Artesano:

“Un artesano, es alguien que realiza labores manuales y se dedica a vender sus productos de forma particular, sin intermediarios. Muchas veces, incluso, trabaja bajo demanda, elaborando piezas a gusto de sus clientes” (Perez & Gardey, 2013).

Según la ley de defensa del artesano define aquel trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que debidamente calificado por la junta nacional de defensa del artesano y registrado en el ministerio de trabajo y recursos humanos, desarrolle su actividad y trabajo personalmente y hubiere invertido en su taller, implementos de trabajo, maquinarias y materias prima, una cantidad no superior al veinte y cinco por ciento (25%) del capital fijado en la pequeña industria, igualmente se considera como artesano al trabajador manual aunque no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o carezca de operarios (LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO, 2018, p. 1).

De acuerdo a lo investigado en lo que es un artesano podemos definir, que es aquella persona que por habilidad o táctica realiza todo tipo de trabajo de manera manual para cumplir con sus obligaciones pactadas con sus respectivos clientes.

Maestro de taller:

Es la persona mayor de edad que, a través de los colegios técnicos de enseñanza artesanal, establecimientos o centros de formación artesanal y organizaciones gremiales legalmente constituidas, ha obtenido tal título otorgado por la Junta Nacional de Defensa

del Artesano y refrendado por los Ministerios de Educación y Cultura y del Trabajo y Recursos Humanos (LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO, 2008, p.1).

Es aquel que ha obtenido el título otorgado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y refrendado por los Ministerios de Educación y Cultura y de Trabajo y Empleo. Para ejercer su oficio debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años
- Tener título profesional artesanal legalizado.
- Abrir bajo dirección y responsabilidad personal un taller y ponerlo al servicio del público; y,
- Estar calificado e inscrito en la Junta Nacional del Artesano y la Dirección Regional de Empleo. Debe además inscribir al personal bajo su cargo (García Silvana, 2008, p.15).

Según (LEY DE FOMENTO ARTESANAL, 2003) en su Art. 2 define que para gozar de los beneficios que otorga la presente Ley, se considera:

- a) Artesano Maestro de Taller, a la persona natural que domina la técnica de un arte u oficio, con conocimientos teóricos y prácticos, que ha obtenido el título y calificación correspondientes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y dirige personalmente un taller puesto al servicio del público.

Un maestro taller se puede definir como la persona mayor de edad que domina la técnica de un arte u oficio, la cual debe poseer el título artesanal otorgado por los diferentes entes regulatorios, y esta persona tiene una responsabilidad de un personal y un taller, que está

bajo el servicio público. Aquel debe estar inscrito en la Junta Nacional de Defensa del Artesano y la Dirección Regional del empleo (p.2)

Es aquella persona mayor de edad la cual tiene como función manejar a todos sus operarios y aprendices y para ello debe haber obtenido el título que es otorgado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el mismo que este autorizado por los ministerios de Educación y Cultura y de Trabajo y RRHH.

Operario:

“Es la persona que sin dominar de manera total los conocimientos tanto teóricos como prácticos de arte u oficio aporta en la elaboración de una obra artesanal o prestación de servicio, bajo la dirección del maestro taller” (García Silvana, 2008).

Según (Ley de Defensa del Artesano, 2008) en su art.2 inciso d)

Es la persona que sin dominar de manera total los conocimientos teóricos y prácticos de un arte u oficio y habiendo dejado de ser aprendiz, contribuye a la elaboración de obras de artesanía o la prestación de servicios, bajo la dirección de un maestro de taller.

Es aquella persona que labora bajo la dependencia de un maestro taller, esté colabora en la elaboración artesanal, como también en una prestación de servicios así no posea de un gran conocimiento en el arte u oficio.

Aprendiz:

“Es aquel que ingresa a un centro de enseñanza artesanal para especializarse en una rama” (García Silvana, 2008).

“El aprendiz es la persona que ingresa a un taller artesanal con las aspiraciones de aprender una actividad artesanal específica en el tiempo que estipule el Código de Trabajo” (Silema Marco, 2015, p. 57).

Es aquella persona que se integra a un taller de enseñanza artesanal con el objetivo de adquirir conocimientos sobre la rama a cambio de sus servicios personales por un periodo de tiempo determinado.

Taller artesanal:

Es el local o establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su profesión, arte u oficio y cumple con los siguientes requisitos:

1. Que la actividad sea eminentemente artesanal;
2. Que el número de operarios no sea mayor de quince y el de aprendices mayor de cinco;
3. Que el capital invertido no sobrepase el monto establecido en esta Ley;
4. Que la Dirección y responsabilidad del taller estén a cargo del maestro de taller; y,
5. Que el taller se encuentre debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano (Ley de Defensa del Artesano, 2008, p.2)

Es el espacio en el cual el artesano ejerce habitualmente sus actividades artesanales y para ello debe cumplir con requisitos básicos como que la actividad sea totalmente artesanal, que su capital no sobrepase los \$87500 y que se encuentre debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, entre otros.

Artesano Autónomo:

“Es el trabajador manual que ejerce su oficio por cuenta propia sin ningún título y este puede poseer o no operarios” (Garcia Silvana, 2008, p. 15).

“Se considera artesano autónomo al que ejerce su oficio o arte manual, por cuenta propia, pero sin título de maestro, ni taller” (Código del Trabajo, 2012, p. 80).

Es aquella persona que labora de manera independiente y este puede poseer o no operarios y aprendices.

Gremio:

Se conoce como gremio a la corporación formada por personas que desarrollan una misma profesión, oficio o actividad. Se trata de organizaciones que suelen estar regidas por estatutos especiales y distintas ordenanzas (Pérez Porto & Merino, 2009).

Se entiende por gremio una agrupación de trabajadores que comparten un mismo oficio o profesión y un mismo estatus social. La palabra proviene del latín *gremium* que quiere decir 'seno' o 'regazo' (Significados.com, 2019)

Después de analizar los diferentes conceptos de gremio se puede decir que es un grupo de trabajadores artesanales que poseen un mismo fin en común el cual es defender sus derechos y obligaciones que poseen cada uno de los miembros.

Como artesano calificado por la Junta y en calidad de contribuyente, debe cumplir sus deberes formales. Para ello debe:

- Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)
- Comunicar cualquier cambio al SRI.
- Emitir y entregar comprobantes de venta autorizados.
- Llevar un registro de ingresos y gastos.
- Presentar las declaraciones de impuesto que le correspondan, así como pagarlas.
- Presentarse en el SRI cuando se requiera su presencia. (Servio de Rentas Internas, 2018, p. 7)

Un artesano calificado debe cumplir con una serie de deberes formales, entre los más destacados están, inscribirse en el RUC, emitir comprobantes de venta autorizados, llevar un registro de ingresos y gastos. Una vez inscrito tiene el plazo de 30 días para actualizar su información.

Una vez inscrito en el Registro Único de Contribuyentes cuenta con 30 días para actualizar su información.

- Cambio de domicilio o teléfono.
 - Cambio de actividad económica.
 - Renovación de su calificación artesanal.
 - Aumento o disminución de sus actividades económicas.
 - Apertura o cierre de locales comerciales o sucursales.
 - Suspensión temporal de actividades, si va a dejar de vender sus productos o prestar sus servicios.
 - Reinicio de su actividad económica. Cancelación del RUC por fallecimiento.
 - Cualquier otro cambio relacionado con su actividad.
 - Cuando el contribuyente actualice su RUC, cambiándolo del Régimen General al RISE.
- (p. 9)

Registro Único de Contribuyentes

Según en el Art. 2 del REGLAMENTO A LA LEY DE REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC (2006) señala que:

De los sujetos de inscripción: Se encuentran obligados a inscribirse por una sola vez en el Registro Único de Contribuyentes, todas las personas naturales y las sociedades que realicen actividades económicas en el Ecuador o que dispongan de bienes por los cuales deban pagar impuestos, conforme lo dispuesto en el Art. 3 y en los casos detallados en el Art. 10 de la Ley del Registro Único de Contribuyentes codificada. (p. 2)

Es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar esta información a la Administración Tributaria.

Sirve para realizar alguna actividad económica de forma permanente u ocasional en el Ecuador. Corresponde al número de identificación asignado a todas aquellas personas

naturales y/o sociedades, que sean titulares de bienes o derechos por los cuales deben pagar impuestos. (Servicio de Rentas Internas, 2019)

Como se conforma el RUC

- Para las personas naturales es el número de cedula más el 001.
- Para las sociedades privadas y extranjeros no residentes, está compuesto por los dos primeros dígitos que son el código provincial, su tercer dígito siempre será 9 y del cuarto a noveno dígito números consecutivos, su décimo dígito, es el dígito verificador y los tres últimos 001
- Para sociedades públicas sus dos primeros dígitos son el código provincial el tercer dígito siempre será 6, del cuarto a noveno dígito son números consecutivos, el décimo dígito es un dígito verificador y sus tres últimos números serán 001

El Registro Único de Contribuyentes ayuda tanto a personas naturales como a sociedades a poder identificarse dentro de las diferentes actividades económicas que realizan cada uno de ellos, y está compuesto por 13 dígitos, sin letras ni otros caracteres.

Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

Requisitos

- Ser persona natural

- No tener ingresos mayores a USD 60 mil en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravado con tarifa cero por ciento (0%) para cada año.
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas.
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años (Servicio de Rentas Internas, 2019).

Beneficios de pertenecer al RISE:

No se realizan las declaraciones (IVA y Renta)

No se realizan retenciones de impuestos

Se entregan comprobantes de venta o tickets de maquina registradora

No son obligados a llevar contabilidad

Cuando se ingresa un nuevo trabajador y este se afilie al IEES, se puede solicitar un 5% de su cuota hasta llegar un maximo del 50% de su cuota.

Responsabilidades del contribuyente:

Actualizar la informacion cuando supere o reduzca sus ingresos registrados al momento de inscribirse en el RISE

Pagar su cuota mensual puntualmente o prepagar al año

Emitir comprobantes de venta autorizados, exclusivamente por las transacciones propias del contribuyente (Servicio de Rentas Internas, Regimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, 2018)

Tabla 1. Montos maximos

Categoría	1	2	3	4	5	6	7
Monto de ingresos en USD	DE 0 A 5.00	DE 5.001 A 10.000	DE 10.001 A 20.000	DE 20.001 A 30.000	DE 30.001 A 40.000	DE 40.001 A 50.000	DE 50.001 A 60.000
Monto maximo mensual en USD (Todas las actividades)	420,00	850,00	1.7000,00	2.5000,00	3.500,00	4.200,00	5.000,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

El Regimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano se aplica para pequeños negocios que no tiene grandes ingresos, es decir ventas iguales o inferiores a los \$60.000 y que cuenten con menos de diez empleados, el RISE reemplaza el pago del iva y de renta a traves de un pago que puede ser de manera mensual o anual.

1.2. Impuestos nacionales

Impuesto al Valor Agregado

Según el artículo 52 de la Ley de Regimen Tributario Interno (2015) establece

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Dino Jarach (1993):

El Impuesto al Valor Agregado es un tipo de impuesto a las ventas, medidas por el monto de los ingresos brutos respectivos. Pero hay, además, una corrección en esta base de medición, que consiste en restar de los ingresos brutos de cada empresa los costos de los insumos ya gravados adquiridos a otras empresas. Esta deducción nos da como resultado el valor agregado en la etapa correspondiente (p. 790).

Los bienes vendidos o servicios prestados por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano están gravados con tarifa 0% de IVA, siempre y cuando, se cumpla con las siguientes condiciones:

Mantener actualizada su calificación por la Junta Nacional de Defensa del Artesano como también el Registro Único de Contribuyentes. No se debe exceder el monto de activos totales estipulados en la ley, prestar únicamente servicios a los que se refiere la calificación artesanal como también vender únicamente bienes elaborados por ellos mismo; también se deben emitir los comprobantes de venta debidamente autorizados, solicitar a los proveedores las facturas y archivar las mismas de acuerdo a las condiciones establecidas en el SRI como también deben llevar su registro de ingresos y gastos de acuerdo a lo establecido en su respectiva ley y por ultimo por ser artesano deben presentar las declaraciones de IVA de manera semestral y la del Impuesto a la Renta de manera anual. (Servio de Rentas Internas, 2018, pp. 18-19)

Declaración del Iva

Los artesanos calificados que cumplan con las condiciones indicadas, deberán presentar declaraciones semestrales de acuerdo al noveno dígito del RUC:

Tabla 2. Fecha de declaración IVA

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
1	10 de julio y enero
2	12 de julio y enero
3	14 de julio y enero
4	16 de julio y enero
5	18 de julio y enero
6	20 de julio y enero
7	22 de julio y enero
8	24 de julio y enero
9	26 de julio y enero
0	20 e julio y enero

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez
Fuente: SRI

- Las declaraciones de IVA deberán presentarse semestralmente en el formulario 104A, aún cuando no registre ninguna venta.
- Cuando la fecha de vencimiento coincida con fines de semana o feriados, podrá declarar al siguiente día hábil.
- Si no declara en los plazos previstos, deberá calcular la multa que corresponde al 0,1% por mes o fracción del mes del total del valor de las ventas (Servicio de Rentas Internas, 2018, p. 20).

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto que grava a ciertos bienes y servicios prestado ,en el caso de los artesanos sujetos a estudio (carpinteros) calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano gravan IVA con tarifa 0% , siempre y cuando cumplan con lo establecido en la ley y estos deben ser declarados de manera semestral.

Crédito Tributario

Los artesanos calificados no tienen derecho a crédito tributario porque comercializan bienes o prestan servicios con tarifa 0% de IVA.

El crédito tributario es el IVA pagado en las compras de bienes y servicios que será descontado del IVA cobrado en las ventas. (Servio de Rentas Internas, 2018, p. 19)

Al momento de ser un artesano calificado no tienen el derecho a percibir el crédito tributario ya que ellos venden productos y servicios con tarifa 0%.

Impuesto a la Renta

Según la Ley de Régimen Tributario Interno (2015) Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. (p.2)

Al ser artesano no obligado a llevar contabilidad deberá utilizar el formulario 102A para declarar su Impuesto a la Renta, en el que se consolidan los ingresos percibidos y los gastos generados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior (Servio de Rentas Internas, 2018, p. 21).

Fecha de declaración del impuesto a la renta

El plazo para presentar esta declaración, para las personas naturales, inicia el 1 de febrero y culmina en marzo, de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Tabla 3. Fecha de declaración Impuesto a la Renta

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Fuente: SRI

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Si no se presenta la declaración del Impuesto a la Renta en los plazos establecidos, ¿qué valores adicionales debo cancelar?

Intereses y multas según corresponda:

Interés: debe calcular sobre el impuesto a pagar, de acuerdo a la tabla trimestral de intereses publicada por el Banco Central del Ecuador. Si no tiene impuesto a pagar, no debe cancelar intereses.

Multa:

Sobre el impuesto causado, según el siguiente cuadro:

Tabla 4. Tabla de multas para declaraciones tardías

Art. 100 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Tercer Suplemento R.O. 242 del 29 – DIC – 2007		
Infracciones	Impuesto a la Renta anual formulario 102A	Semestral formulario 104A
Si causa impuesto	3% del Impuesto causado, por mes o fracción, máximo hasta el 100% del Impuesto causado.	No aplica
No causa impuesto	Si se generan ingresos	Si se producen ventas
	0,1% por mes o fracción del mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de esas ventas o ingresos.	0,1% por mes o fracción del mes, de las ventas o ingresos brutos percibidos en el periodo al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de esas ventas o ingresos

Fuente: SRI

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

(Servio de Rentas Internas, 2018, p. 24)

El Impuesto a la Renta se calcula en base a los ingresos de las personas naturales y jurídicas obtenidos en el trabajo o por su capital tanto en fuente ecuatoriana como también ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domicilias en el país o por sociedades nacionales, este impuesto se pagará de manera anual siempre y cuando supere la fracción básica estipulada, esta fracción cambia de manera constante cada año.

En el caso de un artesano calificado el valor a pagar del Impuesto a la Renta, lo debe realizar de manera anual, siempre y cuando este supere la base asignada en el año de declaración.

Impuesto a los Consumos Especiales

Según el Art. 1 del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISA (2015) señala que:

Divisas: Para efectos de la aplicación de este impuesto entiéndase por divisa cualquier medio de pago o de extinción de obligaciones, cifrado en una moneda, aceptado internacionalmente como tal.

En su artículo 6 señala que:

Hecho generador: (El hecho generador se produce al momento de la transferencia, traslado, o envío de divisas al exterior, o cuando se realicen retiros de divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales, con o sin la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero. (p.p. 1 – 2)

Según Lara, Villacis, Cardoso & Vallejo (2019) señalan que:

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza, inclusive compensaciones internacionales, sea que

dicha operación se realice o no con la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, también denominado ISD, es del 5%.

QUIÉN DEBE PAGAR

- El ISD debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras., según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

- Las Instituciones Financieras (IFI'S), así como el Banco Central se constituyen en agentes de retención del impuesto cuando transfieran divisas al exterior por disposición de terceros.
- Las empresas de Courier que envíen divisas al exterior por orden de sus clientes, se constituyen en agentes de percepción.
- Las entidades y organismos del Estado, empresas públicas, organismos internacionales, sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país, misiones diplomáticas, oficinas consulares, así como funcionarios extranjeros de estas entidades, no están sujetos al pago del ISD en las transferencias, envíos o traslados que efectúen al exterior. A fin de no ser objeto de retención, las transferencias efectuadas al exterior por los sujetos señalados en este párrafo deben estar acompañadas del formulario de “Declaración de transacción exentas / no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas”, mismo que se llenará únicamente a través de internet. (p.p. 10 – 11)

El impuesto a la salida de divisas se da en el momento de una transferencia, envío de divisas o capitales o divisas cuando sale del país; esto se puede dar a través de giros, cheques, transferencias, retiros o pagos y se cobra el 5% sobre la base imponible, es decir el monto que se traslada a otros países fuera del Ecuador

Los artesanos calificados como cualquier otra persona no están exentos de este pago del impuesto, es decir siempre y cuando sobrepasen el monto de tres salarios básicos, caso contrario si no sobrepasa estará exento del mismo.

Impuesto a los Consumos Especiales

Es el Impuesto a los Consumos Especiales gravan ciertos bienes y servicios ya sean nacionales o importados, estos bienes y servicios están detallados en el Art. 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, algunos de estos productos son los cigarrillos, bebidas alcohólicas, aguas de tocador, perfumes, entre otros.

El cálculo del ICE se puede efectuar de las siguientes maneras

- Específica: se grava con una tarifa fija a cada unidad, independientemente de su valor (por ejemplo, cigarrillos)
- Ad Valorem: se aplica una tarifa porcentual sobre el precio de venta al público o sobre los precios referenciales que establece el Servicio de Rentas Internas (SRI) (por ejemplo, vehículos)
- Mixta: combina los dos tipos de imposición (por ejemplo, en las bebidas alcohólicas se grava una tarifa específica respecto al grado alcohólico más una tarifa porcentual respecto al precio de venta)

Sujetos pasivos: Son sujetos pasivos del ICE:

1. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto;
2. Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto; y,
3. Quienes presten servicios gravados.

El impuesto a los consumos especiales es aquel impuesto que se lo paga adicional al valor del producto o servicio en sí, ciertos productos están gravados con este impuesto, tales como, el cigarrillo, las bebidas alcohólicas, videojuegos, perfumes, armas de fuego entre otros.

Para los artesanos calificados el ICE lo pagan de manera normal, es decir, no están exentos del pago, ya que, si adquieren bienes o servicios que estén establecidos en el Art. 82 de la LRTI, deberán cancelarlo de manera total sin ningún descuento.

1.3. Impuestos Municipales

Se consideran impuestos municipales y metropolitanos los cuales están obligados a pagar los artesanos calificados, y son los siguientes:

Impuesto sobre la propiedad urbana (Predios Urbanos)

Es un impuesto sobre bienes raíces, tanto rústicos como urbanos, es decir sobre el valor de los terrenos, edificaciones e instalaciones que constituyan parte del mismo; este impuesto es recaudado por cada municipio de manera anual.

Es una renta del orden municipal, de carácter directo, que graba los bienes inmuebles ubicados dentro de la zona urbana, su valor esta dado por la aplicación de las tarifas que se establecen en el COOTAD, sobre cuyo cargo está la formación, actualización y conservación del catastro de los Municipio dentro de los términos y condiciones previstos en los Artículos 501 y 502 del mismo código (Goana D & Quizpi P, 2012, p. 24).

“Es un tributo anual municipal, que grava la propiedad inmueble, ubicada en la parte urbana y fusiona los impuestos: Predial, parques y arborización, estratificación socioeconómica, sobretasa de levantamiento catastral, como único impuesto general que puede cobrar el Municipio sobre avalúo catastral” (Cepeda Cynthia, 2011).

Sujeto del impuesto: “Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley” (CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, 2010, p. 139).

Normativa para la determinación del valor de los predios: Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos,

accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

Banda impositiva: Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero puntos veinticinco por mil (0,25 ‰) y un máximo del cinco por mil (5 ‰) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal. (p. 140)

Cobro de impuestos: Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.

Pago del Impuesto: El impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año, sin necesidad de que la tesorería notifique esta obligación. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro.

En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior, y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento del pago será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan en la primera quincena de los meses de enero a junio, inclusive, tendrán los siguientes descuentos: diez, ocho, seis, cuatro, tres y dos por ciento, respectivamente. Si el pago se efectúa en la segunda quincena de esos mismos meses, el descuento será de: nueve, siete, cinco, tres, dos y uno por ciento, respectivamente.

Los pagos que se realicen a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento del valor del impuesto a ser cancelado. Vencido el año fiscal, el impuesto, recargos e intereses de mora serán cobrados por la vía coactiva. (p. 143)

Es un impuesto anual que se paga sobre el valor de las propiedades inmuebles ubicadas en las zonas urbanas, en el cual se aplicará un porcentaje que esta entre 0,25 por mil y un maximo 5 por mil, que sera fijada dependiendo de cada municipio. El Municipio de cada ciudad esta en la obligacion de recuadar este impuesto a partir desde el 1 de enero de cada año y por consiguiente los pagos se pueden realizar en los meses de enero a junio los cuales tendran un descuento, si estos pagos son realizados a partir de julio tendran un recargo del 10% adicional del valor a pagar.

En el caso del artesano calificado en lo que se refiere al pago del predio urbano, dicho impuesto lo debera pagar siempre y cuando el taller este domiciliado en las zonas establecidas como urbanas en el Municipio respectivo.

Impuesto a la propiedad rural

Según Goana D & Quizpi P (2012) señalan que:

El impuesto predial rural se aplica normalmente a los propietarios o poseedores de los predios situados en zonas rurales, ante la municipalidad donde se encuentre ubicado el bien. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural son: tierra, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes, plantaciones agrícolas y forestales. (p. 28)

Según CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (2010) señala que:

Sujeto Activo: Es sujeto activo del impuesto a los predios rurales, la municipalidad o el distrito metropolitano de la jurisdicción donde se encuentre ubicado un predio rural. (p. 143)

Sujeto Pasivo: Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el

efecto, los elementos que integran la propiedad rural son: tierra, edificios, maquinaria agrícola, ganado y otros semovientes, plantaciones agrícolas y forestales.

Respecto de la maquinaria e industrias que se encuentren en un predio rural, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si el valor de las maquinarias o industrias fuere superior a ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, o del veinte por ciento del valor del predio, éstas no serán consideradas para el cobro del impuesto. Si su valor fuere inferior, serán considerados para el cálculo de la base imponible del impuesto; y,

b) Si las maquinarias o industrias tuvieran por objeto la elaboración de productos con materias primas ajenas a las de la producción del predio, no serán consideradas para el cobro del impuesto sin importar su valor (p. 143).

Valoración de los predios rurales: Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. (p. 144)

Banda impositiva: Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil ($0,25 \times 1000$) ni superior al tres por mil (3×1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano.

Forma y plazo para el pago del impuesto: El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

El impuesto deberá pagarse en el curso del respectivo año. La dirección financiera notificará por la prensa o por boleta a las o los contribuyentes. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago en base al catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento será el 31 de diciembre de cada año; a partir de esta fecha se calcularán los recargos por mora de acuerdo con la ley. (p. 146)

Es un impuesto que grava a la propiedad o posesión de tierras, siempre y cuando estas, tenga una superficie mayor a 25 hectáreas en cuanto al sector rural; este impuesto lo deben pagar todas las personas naturales sucesiones indivisas y sociedades que sean propietarios de aquellos inmuebles.

Según Servicio de Rentas Internas (2019) determina que:

Están exonerados de este impuesto los propietarios o poseedores de inmuebles en los siguientes casos:

a) Los inmuebles ubicados en ecosistemas páramos, debidamente definidos por el Ministerio de Ambiente.

- b)** Los inmuebles ubicados en áreas de protección o reserva ecológica públicas o privadas, registradas en el organismo público correspondiente.
- c)** Los inmuebles de las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas y demás asociaciones de campesinos y pequeños agricultores, legalmente reconocidas.
- d)** Humedales y bosques naturales debidamente calificados por la autoridad ambiental.
- e)** Los inmuebles de propiedad del Estado y demás entidades que conforman el sector público.
- f)** Los inmuebles de propiedad de universidades o centros de educación superior reconocidos por el SENESCYT, excepto las particulares autofinanciadas, en la parte que destinen para investigación o educación agropecuaria.
- g)** Inmuebles que cumplan una función ecológica, en cuyos predios se encuentren áreas de conservación voluntaria de bosques y ecosistemas prioritarios, debidamente calificados por el Ministerio de Ambiente.
- h)** Territorios que se encuentren en la categoría de Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), áreas protegidas de régimen provincial o cantonal, bosques privados y tierras comunitarias.

i) Los predios rurales sobre los cuales haya acontecido casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y certificados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que afecten gravemente el rendimiento y productividad de los mismos.

El Servicio de Rentas Internas (2019) establece que:

Los contribuyentes sujetos a este impuesto deberán pagar el valor equivalente al uno por mil (0,001) de la fracción básica no gravada del Impuesto a la Renta (IR) de personas naturales y sucesiones indivisas, por cada hectárea o fracción que sobrepase las 25 o 70 hectáreas según sea el caso.

Para establecer el número de hectáreas gravadas, se sumarán todos los predios del propietario o posesionario y se restará el valor de:

- El número de hectáreas no gravadas, según el caso.
- El número de hectáreas exoneradas debidamente certificadas por el organismo competente.

De acuerdo al año, este resultado se multiplicará por la respectiva tarifa, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 5. Tarifa del Impuesto Predial Rural.

AÑO	Tarifa
2010	8,91
2011	9,21
2012	9,72
2013	10,18
2014	10,41
2015	10,8
2016	11,17
2017	11,29

Fuente: SRI

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Para obtener el valor a pagar por este impuesto, al resultado de multiplicar el número de hectáreas gravadas por la tarifa podrá disminuirse lo siguiente:

- El valor de crédito tributario por programas de forestación o reforestación debidamente certificados por el organismo competente (aplicará para el pago del ITR del ejercicio económico corriente).
- Los pagos de cuotas Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) o Impuesto a la Renta Único (IRU)

Este impuesto debe ser cancelado en el transcurso del año, la primera en el mes de marzo y la segunda en el mes de septiembre del mismo año; dicho valor sera recaudado en las instituciones financieras autorizadas para la recepcion de la declaracion y del tributo.

Es el impuesto que se genera por la posesión de un bien inmueble ubicado en las zonas rurales, convirtiendose de esta manera en una obligación tributaria para los propietarios de

dichos bienes , y un beneficio para el Municipio responsable del territorio en el que se encuentra ubicado el bien inmueble. El Municipio además de ser el beneficiario de dicho impuesto, es el encargado de fijar las tarifas a cobrar, tomando en cuenta aspectos como :la ubicación , el total de la superficie y número de hectáreas del bien inmueble, aspectos económicos como la fracción básica no gravada del IR de personas naturales y sucesiones indivisas. Al igual que en las propiedades urbanas, el artesano calificado tiene la obligación de pagar dicho impuesto siempre y cuando el taller se encuentre ubicado en las partes rurales según establecidas por el municipio.

Impuesto de alcabalas

Según Mogrovejo Juan Carlos (2013) señala que:

Es un impuesto directo porque incide en los sujetos que intervienen en la operación civil o mercantil objeto de gravamen, tanto para el trayente (cuando la operación sea a título oneroso) por la riqueza expresada en la obtención de ingresos, como para el adquirente por la riqueza manifestada en una porción del patrimonio, siendo las dos partes contratantes las obligadas al pago del tributo.

Según CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (2010) señala que:

Objeto del impuesto de alcabala: Son objeto del impuesto de alcabala los siguientes actos jurídicos que contengan el traspaso de dominio de bienes inmuebles:

- a) Los títulos traslativos de dominio onerosos de bienes raíces y buques en el caso de ciudades portuarias, en los casos que la ley lo permita;
- b) La adquisición del dominio de bienes inmuebles a través de prescripción adquisitiva de dominio y de legados a quienes no fueren legítimos;
- c) La constitución o traspaso, usufructo, uso y habitación, relativos a dichos bienes;

- d) Las donaciones que se hicieren a favor de quienes no fueren legitimarios; y,
 - e) Las transferencias gratuitas y onerosas que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil.
- (p. 147)

Sujeto activo del impuesto: El impuesto corresponde al municipio o distrito metropolitano donde estuviere ubicado el inmueble.

Sujetos pasivos: Son sujetos pasivos de la obligación tributaria, los contratantes que reciban beneficio en el respectivo contrato, así como los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio. (p. 148)

Base imponible: La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente y la Comisión de Tránsito del Guayas. Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla que podrá ser modificada por ordenanza municipal:

Tabla 6. Base Imponible Alcabalas

BASE IMPONIBLE		TARIFA
Desde US\$	Hasta US\$	US\$
0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70

Fuente: Código Organico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Esta tabla podrá ser revisada por el máximo organismo de la autoridad nacional de tránsito (p. 152).

El impuesto de Alcabalas es un impuesto que se aplica en la compra-venta y donacion onerosas o gratuita de un inmueble, este impuesto se grava sobre la transferencia de dominio, el valor se calcula sobre lo registrado en la minuta y debe ser cancelado por el adquiriente de dicho bien desde el día posterior a la transferencia y hasta el ultimo día del mismo mes. El valor a pagar de la alcabala debe ser cancelado en el Servicio de Adminitacion Tributaria o SAT dependiendo del lugar del inmueble o tambien puede realizarse en bancos autorizados.

Para los artesanos calificados este impuesto lo pagan de manera normal, es decir, no tienen ninguna exención ya que el impuesto a las alcabalas se aplica en la compra-venta, actividad que no tiene nada que ver en el giro del negocio.

Impuesto a las matriculas y patentes.

Según Foros Ecuador (2013) detalla que la patente municipal es:

El registro de patente municipal es un documento obligatorio para ejercer un negocio.

El pago es anual y lo deben hacer las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales. Es un impuesto de declaración anual. Es indispensable para sacar el RUC

Trámite para pagar la patente municipal en Cuenca

Se lo debe hacer acercándose a las Ventanillas de Rentas y proporcionar el número de RUC del contribuyente. El funcionario de ventanilla obtendrá la información proporcionada por el SRI sobre su patrimonio y procederá con la emisión de los títulos, para constancia el contribuyente firmará las respectivas declaraciones.

*Requisitos para obtener una nueva patente municipal en Cuenca para personas naturales
NO obligadas a llevar contabilidad*

- Formulario de la declaración de Patente Municipal debidamente lleno.
- Copia de la cédula y certificado de votación de las últimas elecciones.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes. En el caso de que posea, registro de comerciantes. No necesita el RUC actualizado.
- Original y copia de la licencia de conducir, categoría profesional, en el caso de que realice actividades de transporte.

- Clave predial

Según el tipo de negocio los dueños deben también de sacar el permiso de funcionamiento en la Jefatura de Control Sanitario de la Dirección Provincial de Salud del Azuay

Para personas naturales obligadas a llevar contabilidad y personas jurídicas

- Formulario de declaración de patente municipal debidamente lleno y suscrito por el representante legal.
- Copia de cédula y certificado de votación de las últimas elecciones del representante legal.
- Copia de la escritura protocolizada de constitución de la persona jurídica (en el caso de las empresas nuevas).
- Copia del nombramiento del representante legal
- Clave predial

Según el tipo de negocio los dueños deben también de sacar el permiso de funcionamiento en la Jefatura de Control Sanitario de la Dirección Provincial de Salud del Azuay.

La Patente es un impuesto que se paga por ordenanza. Se lo aplica a personas (naturales y jurídicas) y a sociedades nacionales o extranjeras que tienen actividades comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y profesional en la ciudad (EL COMERCIO, 2011).

Según el COOTAD establece que:

Base Imponible: Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año (CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, 2010, p. 163).

Exención: Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Las municipalidades podrán verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios. (p. 163)

La patente es un impuesto que se paga cuando se empieza a ejercer un negocio tanto personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos en el respectivo municipio. Este impuesto se lo paga de manera anual y es un requisito necesario para la adquisición del RUC.

Según el COOTAD en el artículo 550 determina que los artesanos calificados están exentos del pago de este impuesto.

Impuesto del 1.5 por mil

Según el CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (2010) señala que el 1.5 por mil de los activos totales son:

Sujeto Activo: Son sujetos activos de este impuesto las municipalidades y distritos metropolitanos en donde tenga domicilio o sucursales los comerciantes, industriales, financieros, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico.

Sujeto Pasivo: Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan permanentemente actividades económicas y que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. Para efectos del cálculo de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes.

Exenciones: Están exentos de este impuesto únicamente:

- a) El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;
- b) Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos;
- c) Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo;

d) *Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo décimo tercero de la Ley de Fomento Artesanal;*

e) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria; y,

f) Las cooperativas de ahorro y crédito. Para el impuesto sobre el activo total no se reconocen las exoneraciones previstas en leyes especiales, aun cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades productivas (p.164).

Los artesanos no están obligados a pagar este impuesto ya que en el Art. 554 del COOTAD establece en el inciso d), que las personas que están amparadas por la Ley de Fomento Artesanal están exentas de este impuesto y además porque los artesanos no están en la obligación de llevar contabilidad, es por ello que este impuesto del 1.5 por mil, los artesanos calificados no tienen la obligación de cancelarlo.

Es un impuesto que grava sobre los activos totales que posee las personas jurídicas, sociedades y personas obligadas a llevar contabilidad, sin considerar la rentabilidad de la actividad que realicen.

Impuesto a los vehículos motorizados

Según el Servicio de Rentas Internas (2018) señala que:

¿Qué es?

El Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados (IPVM) de transporte terrestre, que debe ser pagado de forma anual

¿Quién debe pagar?

Estos impuestos deben pagar los propietarios de vehículos motorizados.

¿Sobre qué se debe pagar?

En el caso de vehículos nuevos, si estos son adquiridos en el primer trimestre del año, pagarán el 100% del impuesto, mientras que los adquiridos a partir de abril pagarán el impuesto proporcional, desde el mes de compra hasta finalizar el año.

El impuesto a los vehículos motorizados está destinado para el transporte terrestre de personas o carga y se debe pagar de manera anual y se calcula de acuerdo al avalúo del vehículo y a la tarifa, este impuesto se encuentra adjunto al momento de pagar la matricula del mismo. Los Vehículos que son adquiridos en el primer trimestre del año deben pagar el 100% del impuesto, mientras que los que adquieren después de estos meses pagaran solo la parte proporcional hasta que se finalice el año.

En el caso de los artesanos, este impuesto lo pagan de manera general, como cualquier otra persona que adquiera o utilice su vehículo ya sea para uso personal como para la actividad que desempeña.

Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía de los Mismos

Según lo que establece CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN (2010) señala que:

Se establece el impuesto del diez por ciento (10%) sobre las utilidades y plusvalía que provengan de la transferencia de inmuebles urbanos, porcentaje que se podrá modificar mediante ordenanza.

Sujetos pasivos: Son sujetos de la obligación tributaria a la que se refiere este capítulo, los que, como dueños de los predios, los vendieren obteniendo la utilidad imponible y por consiguiente real, los adquirentes hasta el valor principal del impuesto que no se hubiere pagado al momento en que se efectuó la venta. (p. 165)

El impuesto a la plusvalía se genera al momento de realizar una venta de un bien inmueble, el cual se cobrará el 10% sobre las utilidades generadas en el hecho generador.

Los artesanos en calidad de que su actividad económica no es la de vender propiedades, están en toda la obligación de pagar la plusvalía, es decir, no está exento de este impuesto al momento de realizar alguna venta por lo que tiene que pagar la totalidad de dicho impuesto.

Impuesto a los espectáculos públicos.

Es el que grava el valor del precio de cualquier boleto que origine el derecho a presenciar un espectáculo público, debiendo ser pagado por el adquirente del boleto de entrada, en el momento de adquisición.

Solo por ordenanza se podrá fijar el monto mínimo de las entradas dentro de las tarifas del espectáculo, que no deban tenerse en cuenta el ingreso bruto gravado (Goana D & Quizpi P, 2012, p. 35).

Base Imponible: Se establece el impuesto único del diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos; salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el cinco por ciento de este valor.

Exoneraciones: En este impuesto los municipios y distritos metropolitanos reconocerán exoneraciones a los espectáculos artísticos donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos; además, en las presentaciones en vivo de artistas extranjeros.

No se reconocerán otro tipo de exoneraciones, aunque consten en cualquier ley general o especial (CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, 2010, pp. 161-162)

El impuesto a los espectáculos públicos se cobra por la adquisición de un boleto o una entrada a un espectáculo, este impuesto se paga de manera inmediata, es decir al momento que se genera el hecho imponible, y la forma de cálculo de este impuesto se determina en proporción del monto del boleto o billete de entrada (base de alícuota).

Los artesanos calificados no están exentos de este impuesto ya que la actividad que ellos realizan no tiene ninguna relación con los espectáculos públicos a los que ellos asisten, por lo que deberán cancelar la totalidad del impuesto.

1.4. Otros impuestos específicos

Tasa de los Bomberos

Requisitos de funcionamiento de locales por primera vez:

Copia del RUC O RISE, del predio urbano o rural donde se encuentre el local y del Registro Obligatorio actualizado, como también la factura de la compra de un extintor de 10 lb o extintor físico y por último el visto bueno de la inspección

En el caso de la renovación solo deberá presentar el número de RUC o permiso anterior y la copia del predio urbano o rural donde se encuentre el local. (Bomberos Cuenca, s.f.)

Según el EXTRA.EC (2019) señalan que:

La tasa de los bomberos, aparece en las planillas eléctricas y es un valor fijo mensual, que resulta del cálculo de un porcentaje sobre el salario básico.

Para los residenciales es el 0,5 %, para los comerciales el 1,5 %, para los pequeños industriales el 3% y para la gran industria el 6 %. Una vez recaudados los valores, son entregados a cada institución bomberil de las ciudades del país.

La tasa de bomberos, al ser artesanos calificados no están exentos de este pago, es decir, pagan como cualquier otro negocio ya que esta tasa es de manera general.

Permiso de funcionamiento.

Según la Agencia Nacional de Regulación (2019) señala que:

Los establecimientos categorizados como microempresas y artesanales están exentos del pago del derecho por Permiso de Funcionamiento, ambas categorías se registrarán por lo

dispuesto en la Ley de Fomento Artesanal y lo dispuesto en la Normativa Técnica Sanitaria sobre Prácticas Correctas de Higiene para establecimientos procesadores de alimentos categorizados como Artesanales y Organizaciones del Sistema de Economía Popular y Solidaria (Resolución ARCSA-DE-057-2015-GGG), vigentes. (p. 5)

Al ser un artesano calificado tiene una excepción del pago a la patente municipal, sin embargo, se cancela el valor de la especie.

1.5. Otros beneficios propios del gremio de artesanos maestros carpinteros y afines

Obligaciones- derechos Beneficios de los socios

Según en los estatutos establecidos por el gremio en su Art. 7 nos habla sobre las obligaciones que poseen ellos como socios, los cuales son: Asistir cumplidamente a las asambleas Ordinarias y Extraordinarias, acatar disciplinadamente las resoluciones o acuerdos tomados legalmente en sesión, pagar cumplidamente las cuotas fijadas de manera mensual, aceptar y respetar el Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones legales de los organismos respectivos.

En cuanto a su Art. 8 no habla sobre los derechos que poseen los socios activos, los cuales son: Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, elegir y ser elegidos miembros del Comité Ejecutivo, presentar proyectos que contribuyan al mejoramiento técnico profesional, socio-económico y jurídico de los socios, utilizar las becas conseguidas por la Entidad dentro o fuera del País, solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, elegir y ser elegido para integrar comisiones para el mejoramiento del gremio.

En el Art. 9 estipula que los socios perderán la calidad de tales en los siguientes casos: Por expulsión, por fallecimiento, por encontrarse comprometido en actos civiles o penales que dañen los principios de la organización y por solicitud presentada por escrito el Comité Ejecutivo.

Art.10.- Beneficios de los socios activos y jubilados:

- a) Para ayudas económicas a los socios la asamblea general analizara y decidirá en los casos que ameriten.
- b) En caso de fallecimiento del socio, sus familiares recibirán el monto de 1 salarios básicos Artesanales unificado.

- c) El socio jubilado conservara los derechos consagrados en el artículo 8 del presente estatuto.
- d) El socio jubilado queda exento del pago de toda contribución económica y concurrirá a las sesiones del Gremio cuando sea su voluntad.
- e) Ocupar un nicho en el mausoleo del Gremio.

2. Capítulo 2. ANÁLISIS DEL GREMIO DE MAESTROS CARPINTEROS Y AFINES “GASPAR SANGURIMA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY

2.1. Análisis del entorno legal de los artesanos

En este punto se analizara en que entorno legal se encuentran los artesanos, que tipo de beneficios poseen tanto de manera general y cuales son los requisitos para ser parte de una Calificación Artesanal.

Beneficios generales de los gremios

Según un artículo realizado por Carolina Fabara indica que;

Beneficios laborales

Entre los beneficios laborales, el Código de Trabajo establece que el artesano calificado está exento del pago del décimo tercero, décimo cuarto y utilidades con respecto de sus operarios y aprendices. Sin embargo, deben ser afiliados de manera obligatoria al Seguro Social, pero no acumulan fondos de reserva. Adicionalmente, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social está obligado a atender las indemnizaciones de accidentes de trabajo y demás derechos de los operarios.

Beneficios Tributarios

Entre los beneficios tributarios, el Servicio de Rentas Internas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, exime a los artesanos calificados a pagar el impuesto al valor agregado (IVA). No están obligados a llevar contabilidad.

Están exonerados de impuestos a los activos totales. Tienen tarifa 0% de IVA en la comercialización de productos artesanales y servicios, así como también los organismos estatales dan preferencia a la compra de productor y servicios artesanales. Están exonerados de impuestos a la exportación de artesanía. Tienen exoneración de impuestos a la transferencia de inmuebles

destinados a los establecimientos o centros de capacitación. Exoneración de impuestos a patentes municipales.

Beneficios Bancarios

Gozan de concesión de préstamos a largo plazo, con intereses preferenciales, a través del Banco de Fomento y demás instrucciones financieras estatales o privadas.

Para gozar de estos beneficios, es necesario que los artesanos mantengan actualizada su calificación por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y su inscripción en el Registro único de Contribuyentes. Además, que no excedan el monto de activos totales permitido por Ley de Defensa del Artesano, que es de 65,000 dólares.

Los artesanos informales requieren por tanto de capacitación, intercambio de tecnología y renovación de maquinaria, siendo fundamental que este sector de la población goce de los distintos beneficios que la ley otorga. También resulta necesario evitar que quienes no correspondan a las características previstas por la ley gocen de estos beneficios indebidamente. El Estado debe promover la profesionalización y competitividad de los artesanos ecuatorianos, para que accedan a mejores condiciones tanto en los mercados nacionales como internacionales. Es así que, el fomento de la artesanía constituye el elemento estratégico de desarrollo socioeconómico en el Ecuador.

Para ser considerado un Artesano Calificado, se debe contar con algunos requisitos:

- 1.- Desarrollar su actividad y trabajo personalmente, con o sin operarios. En el caso de que los tenga, no deberá exceder los 15 operarios.
- 2.- También puede tener bajo su mando aprendices o no. En el caso de que los tenga, no deberá exceder los 5 aprendices.
- 3.- Y, además, opera en un taller en el que ha invertido en materia prima, tales como: herramientas, maquinarias y otros implementos, el 25 % del capital fijado para la pequeña industria, es decir, la cantidad de 87.500 dólares.

Requisitos para obtener la calificación artesanal

Para obtener esta calificación, se debes contar con algunos **requisitos**:

- 1.- Copia del Título Artesanal o Acta de Grado.
- 2.- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- 3.- Copia de la papeleta de votación.
- 4.- Foto tamaño carnet, actualizada y a color.

En el proceso, deberás pedir también la **certificación del taller artesanal**, para lo cual deberás presentar los documentos siguientes:

- 1.- Copia Cédula de Ciudadanía.
- 2.- Copia Papeleta de Votación.
- 3.- Foto tamaño carnet, actualizada y a color.
- 4.- Tipo de Sangre.
- 5.- Solicitud adquirida en la JNDA, Juntas Provinciales y Cantonales.

Nota: Si el caso es que desees hacer una **recalificación**, deberás presentar también, la copia del certificado anterior. (Vieira, 2018)

2.2. Junta de Defensa del Artesano

Art. 1.- La Junta Nacional de Defensa del Artesano es una institución autónoma de derecho público con personería jurídica, finalidad social que se alinea a las normas legales establecidas en el Estado ecuatoriano y se sustenta en la filosofía y enfoque de gestión por procesos, determinado por la identificación de usuarios, productos y servicios, cuyo propósito es asegurar el ordenamiento orgánico y funcional.

Art. 2.- MISION

Generar políticas públicas para el desarrollo del sector artesanal con enfoque territorial y de equidad, promoviendo el encadenamiento productivo artesanal en servicios y producción, que garantice los derechos de los artesanos (as), facilitando formación, capacitación, asistencia

técnica y profesionalización a través del fortalecimiento del tejido social artesanal y su articulación a mercados nacionales e internacionales.

Art. 3.- PRINCIPIOS Y VALORES DE LA JUNTA NACIONAL DE DEFENSA DEL ARTESANO. - Para la aplicación del presente Estatuto se observarán los siguientes principios: a) Planificación; b) Organización; c) Coordinación; d) Sostenibilidad; e) Participación social; f) Identidad Cultural; y, g) Equidad; Y se regirá su trabajo institucional bajo los valores de: a) Solidaridad; b) Inclusión; y, c) Vocación de servicio de calidad y calidez.

Art. 4.- OBJETIVOS ESTRATEGICOS:

- a) Propender el desarrollo integral del sector artesanal;
- b) Propiciar el marco jurídico para el progreso del artesano ecuatoriano;
- c) Fomentar la formación, capacitación y profesionalización del artesano;
- d) Aportar al mejoramiento de los niveles de producción y productividad con calidad en los talleres artesanales con miras a ampliar la frontera de mercados nacionales e internacionales;
- e) Participar en la organización y ejecución de ferias artesanales nacionales e internacionales;
- f) Fomentar la participación de los artesanos del país, en la elaboración de planes, programas y/o proyectos;
- g) Fortalecer la organización de los gremios artesanales;
- h) Apoyar y estimular la actividad para ampliar y mejorar la cobertura de la oferta y la generación de empleo;
- i) Promover la calificación artesanal, como medio para acogerse a los beneficios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente; y,
- j) Cumplir con la legislación relacionada al desarrollo de la clase artesanal. (ESTATUTO ORGANICO POR PROCESOS DE LA JUNTA, 2017, pp. 2-3)

2.3. Reseña Histórica del gremio

CONSTITUCION, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN

Art.1.- con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Republica del Ecuador, el día 13 de noviembre del año 1944. Se construyó la Unión Sindical de Carpinteros “GASPAR SANGURIMA”, integrado por carpinteros de las diferentes especialidades del oficio, y fue reconocida legalmente con la aprobación de su estatuto el día 11 de mayo del año 1945, con acuerdo ministerial N° 762, registrado en el libro respectivo con el N° 19 con fecha 16 de mayo del año 1945. La primera reforma al estatuto original fue aprobada el 27 de mayo del año 1971, con acuerdo ministerial N°2068 y registrada con la misma fecha en el libro 09-folio 17- N°278 y con la razón social de: Unión Gremial de Carpinteros “GASPAR SANGURIMA”. La segunda reforma al estatuto fue aprobada con fecha 8 de noviembre del año 1978, mediante acuerdo ministerial N°1525, e inscrita en la misma fecha en el registro 09-folio 22 con el N°473 y con la razón social de Unión Gremial de Carpinteros “GASPAR SANGURIMA”. La tercera reforma al estatuto fue aprobada mediante acuerdo ministerial N°273 del 30 de octubre del año 1995, e inscrita con la misma fecha en el registro 01, folio A2-42 con el N° 597 y con la razón social: Unión Gremial de Carpinteros y Afines “GASPAR SANGURIMA”.

Con la presente reforma al estatuto de Unión Gremial de Carpinteros y Afines “GASPAR SANGURIMA”, la Organización de acuerdo con las normas legales vigentes, en adelante tendrán la razón social: Gremio de Maestros Carpinteros y Afines:” GASPAR SANGURIMA” de la provincia del Azuay.

Art.2- El Gremio de Maestros Carpinteros y Afines “GASPAR SANGURIMA” de la provincia del Azuay se integran con los Artesanos de todas las especialidades en la rama de la Carpintería y Afines, y, por ser una Organización Artesanal Clasista, se registrará por la Ley de Defensa del Artesano y su reglamento de aplicación y demás normas referentes a esta materia y por el presente Estatuto (Junta Directiva Gaspar Sangurima, 2015, p.p. 1 - 2).

Requisitos para ser socio del Gremio “Gaspar Sangurima de la Provincia del Azuay”

Para ser socio de la institución se requiere: Poseer título Artesanal en la rama de la Carpintería y Afines, o ser aspirante a la misma previa la solicitud por escrito. Haber sido aceptado y posesionado de acuerdo a las disposiciones constantes en el Estatuto y Reglamento interno. Provincia del Azuay considera a sus socios en las siguientes categorías:

- a) Socio Fundador, o la persona que firmó el acta constitutiva.
- b) Socio activo, a la persona que, a más de cumplir con el Estatuto y Reglamento Interno, debe estar al día en sus obligaciones.
- c) Socio benefactor, a la persona que haya prestado o preste ayuda económica a la institución.
- d) Socio honorario, se concede esta categoría a la persona que sirve a la institución en forma relevante, previa la resolución de la Asamblea General.
- e) Socio Jubilado, se le concede esta categoría al socio activo que haya militado un mínimo de treinta años en el Gremio y manifieste por escrito su deseo de jubilarse

Para ser aceptado como socio activo del Gremio de Maestros Carpinteros y Afines “GASPAR SANGURIMA” de la provincia del Azuay, requiere el aspirante cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ecuatoriano o Residente.
- b) Poseer título en la rama de Carpintería y Afines, o ser aspirante a la misma.
- c) No haber sido expulsado “o” ser militante Activo de otra organización.
- d) Encontrarse desempeñando la actividad de la Carpintería o Afín. Y no ser menor de 22 años.
- e) Presentar por escrito la solicitud de ingreso, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 del presente estatuto.
- f) Gozar de buena reputación y no tener antecedentes de mala conducta.
- g) Presentar copia de la cedula de identidad y papeleta de votación, un certificado extendido por un socio que le conozca y de fe de su profesión y honorabilidad.
- h) De haber pertenecido a otra institución similar, debe acompañar a la solicitud de ingreso la certificación del por qué salió de la misma.
- i) Pagar el valor del 30% del salario básico Artesanal Unificado, y
- j) Los demás que contemple el Estatuto y Reglamento Interno (p.p. 2 - 3).

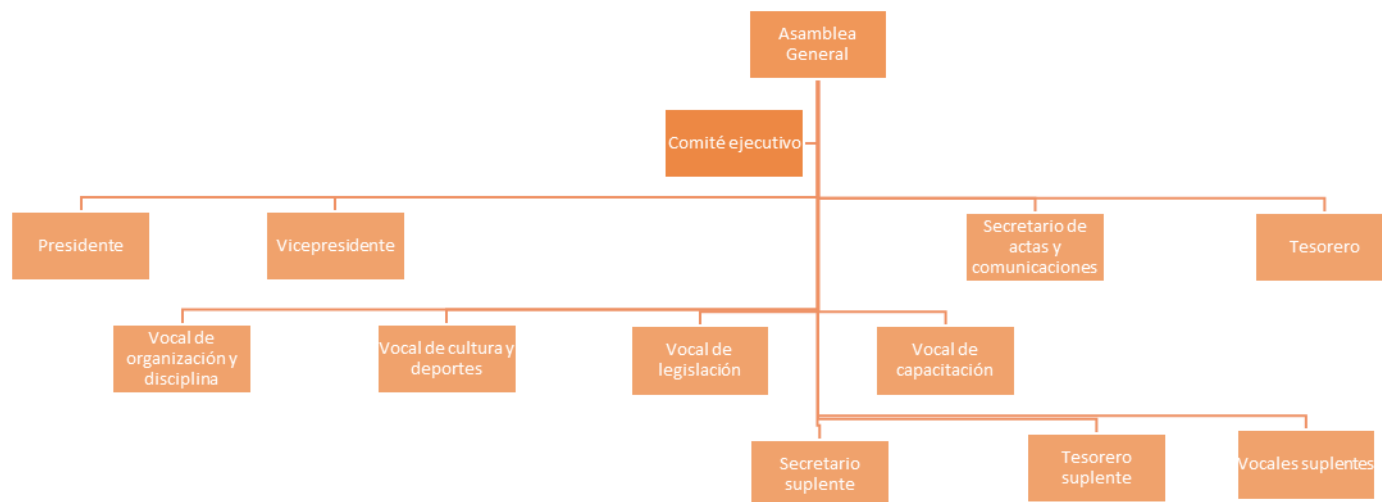
2.4. Objetivos

Art.3- El Gremio de Maestros Carpinteros y Afines “GASPAR SANGURIMA” de la Provincia del Azuay, tiene como sus objetivos:

- a) Propender la unidad de la clase fomentando la capacitación, para mejorar las condiciones socioeconómicas e intelectuales de sus socios activos.
- b) Estrechar vínculos de amistad con organizaciones Artesanales de la Provincia, Nacionales e Internacionales; a fin de fortalecer la unidad de la clase.
- c) Creación de ayuda mutua en caso de fallecimiento de sus socios.
- d) Asesorar a sus socios en las aéreas técnicas con profesionales cuando el caso lo amerite, mediante profesores en el material.
- e) Los demás que contemple el Estatuto y Reglamento Interno (p. 2).

2.5. Estructura Organizacional

Gráfica 1. Organigrama del gremio en estudio



Fuente: Estatuto Reformado de Union Gremial de Carpinteros y Afines “Gaspar Sangurima”
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

3. Capítulo 3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Encuesta

La presente encuesta tiene como fin determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias por lo cual se aplicó una encuesta a veinte y cinco miembros activos del gremio “GASPAR SANGURIMA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”, el cual se realizó en el tiempo acordado en el cronograma que se estableció en el Protocolo de Tesis, en un periodo comprendido de cinco semanas. Todos los miembros encuestados pertenecen al Régimen General de Registro Único de Contribuyentes (RUC).

3.2. Entrevistas

Se aplicó una entrevista a los mismos miembros del gremio “GASPAR SANGURIMA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”, los cuales nos indicaron que no poseen el suficiente conocimiento en cuanto a cultura tributaria, es decir desconocen algunos temas necesarios para el giro del negocio; por otra parte los miembros del gremio tratan de estar al día en lo que son obligaciones y de esta manera no ser notificada por el ente regulador sobre alguna sanción o multa; en tema de registro de ingresos y gastos los mismos no poseen un suficiente conocimiento en cómo llevar a cabalidad este registro, ya que no lo ven necesario y ni mucho menos es obligatorio, cabe destacar que en cuanto a la entrega de comprobantes todos los entrevistados respondieron que siempre lo entregan después de realizar una venta así el cliente no lo solicite, por lo tanto en tema de entrega de comprobante autorizados lo hacen de manera efectiva.

En cuanto a que beneficios desean que se incorpore en el gremio al cual pertenecen, la mayoría de ellos nos comunicaron que se realicen capacitaciones de manera constante para poder enriquecer sus conocimientos.

Por otro lado, la mayoría de agremiados no tienen conocimiento de cuanto es el valor que se genera por no realizar sus declaraciones a tiempo, por no pagar en las fechas acordadas y por alguna falta reglamentaria o contravención, por lo cual sugieren que los entes reguladores deben proporcionar más información sobre el tema anteriormente mencionado, y que el gremio proporcione de alguna u otra manera la información pertinente sobre multas y sanciones.

3.3. Tabulación de datos y presentación de resultados

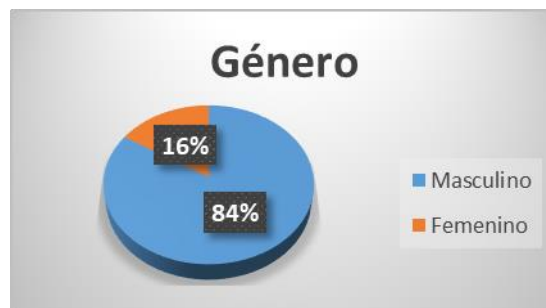
Tabla 8. Genero de los encuestados

Genero:	N° de encuestados	Porcentaje
Masculino	21	84%
Femenino	4	16%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 2. Género de los encuestados



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En las veinte y cinco encuestas realizadas a los agremiados encontramos a un 16% en mujeres que en su totalidad no representa un gran porcentaje, mientras que en hombres existe un 84% ya que el trabajo en la rama de carpintería es un trabajo duro por lo que la mayoría es de género masculino.

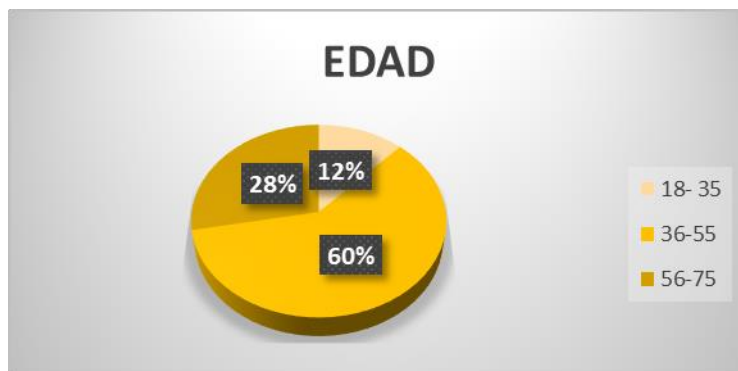
Tabla 9. Edad de los Encuestados

Edad	N° encuestados	Porcentaje
18- 35	3	12%
36-55	15	60%
56-75	7	28%
Mayor a 75	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 3. Edad de los encuestados



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a la edad de los agremiados podemos observar que un 12% es para las edades entre 18 y 35 años mientras que un 28% se encuentra entre los 36 y 55 años y el mayor porcentaje del 60% se encuentra entre 56 y 75 años esto quiere que más del 50% de los que pertenecen a este gremio son ya gente que tienen muchos años de experiencia en la rama artesanal de carpintería.

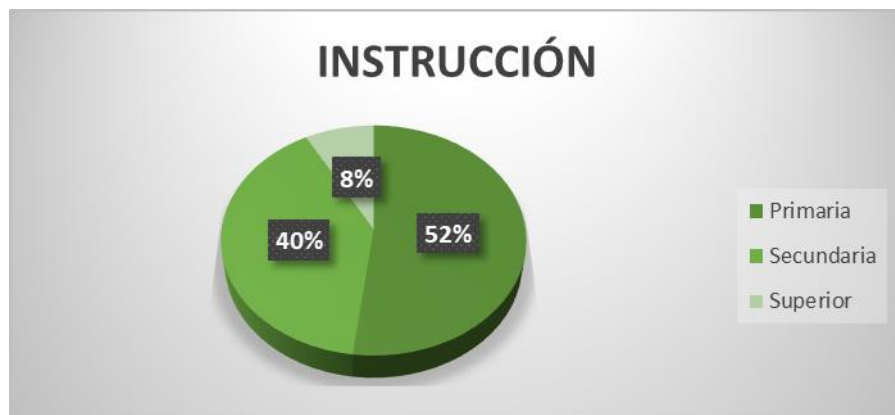
Tabla 10. Instrucción de los encuestados

Instrucción	N° de encuestados	Porcentaje
Primaria	13	52%
Secundaria	10	40%
Superior	2	8%
Ninguna	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 4. Instrucción de los encuestados



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En la instrucción de los agremiados podemos observar que un 8% tiene instrucción superior, mientras que un 40% tiene instrucción secundaria y la gran mayoría es decir un 52% posee instrucción primaria. Esto nos da a entender que la mayoría de agremiados no tuvieron las posibilidades u oportunidades de culminar sus estudios ya que antes no era necesario tener terminar la instrucción secundaria mucho una superior, ya que el único requerimiento era tener habilidad en el arte.

CONTRIBUYENTES CON REGIMEN GENERAL - RUC

1. ¿Hace que tiempo tramitó su calificación artesanal?

Tabla 11. Tiempo de calificación artesanal

1. ¿Hace que tiempo tramitó su calificación artesanal?	N° de encuestados	Porcentaje
Menos de 1 año	2	8%
De 1 a 3 años	0	0%
De 3 a 5 años	3	12%
Y más de 5 años	20	80%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 5. Tiempo de la calificación artesanal



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a la tramitación de la calificación artesanal solo un 8% tramitó en un periodo menor a un año, mientras que un 12% lo ejecuto en un periodo comprendido de 3 a 5 años y un 80% en un periodo mayor a 5 años, esto nos indica que la gran parte de agremiados ya posee la calificación artesanal ya que como se indicó en los puntos anteriores ya son personas que tienen varios años en la rama de la carpintería.

2. ¿Qué tiempo posee su taller artesanal?

Tabla 12. Tiempo que poseen el taller artesanal

2. ¿Qué tiempo posee su taller artesanal?	N° de encuestados	Porcentaje
1 a 3 años	0	0%
4 a 6 años	3	12%
7 a 9 años	1	4%
10 años en adelante	21	84%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 6. Tiempo que poseen el taller artesanal



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Los agremiados en cuanto al tiempo que poseen su taller un 4% tiene entre 7 a 9 años, un 12% entre 4 a 6 años y un 84% de 10 años en adelante, de igual manera en este punto cabe recalcar que la mayoría de encuestados ya poseía sus talleres antes de obtener su calificación artesanal y también como se indicó antes ya son personas que tiene muchos años en esta rama de la carpintería artesanal.

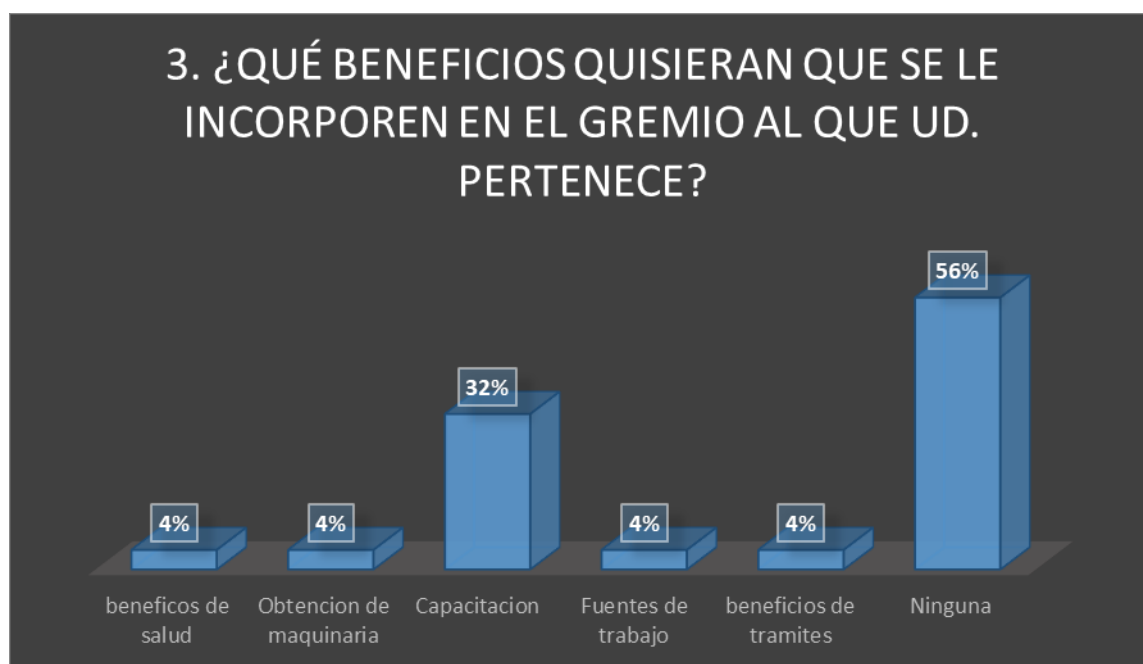
3. ¿Qué beneficios Ud. quisiera que se incorporen en el gremio al que Ud. pertenece?

Tabla 13. Beneficios que desean que se incorporen

3. ¿Qué beneficios quisieran que se le incorporen en el gremio al que Ud. pertenece?	N° de respuestas	Porcentaje
beneficios de salud	1	4%
Obtención de maquinaria	1	4%
Capacitación	8	32%
Fuentes de trabajo	1	4%
beneficios de trámites	1	4%
Ninguna	14	56%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 7. Beneficios que desean que se incorporen



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

A los 25 encuestados un 4% lo ocupan en cuatro diferentes casos los cuales son, incluir beneficios de salud, obtención de maquinaria con facilidad, más fuentes de trabajo y beneficios de tramites al momento de sacar permisos, mientras que un 32% opina que el mayor beneficio que podrían tener ellos seria obtener capacitaciones constantemente, dándoles a ellos mayor conocimiento en la rama que trabajan como también en sus derechos y obligaciones, y por ultimo un 56% desea que se mantenga como esta. Esto nos da a entender que la mayoría de los agremiados está satisfecha con los beneficios que el gremio mantiene en la actualidad.

4. ¿Por qué razón se mantiene en el RUC?

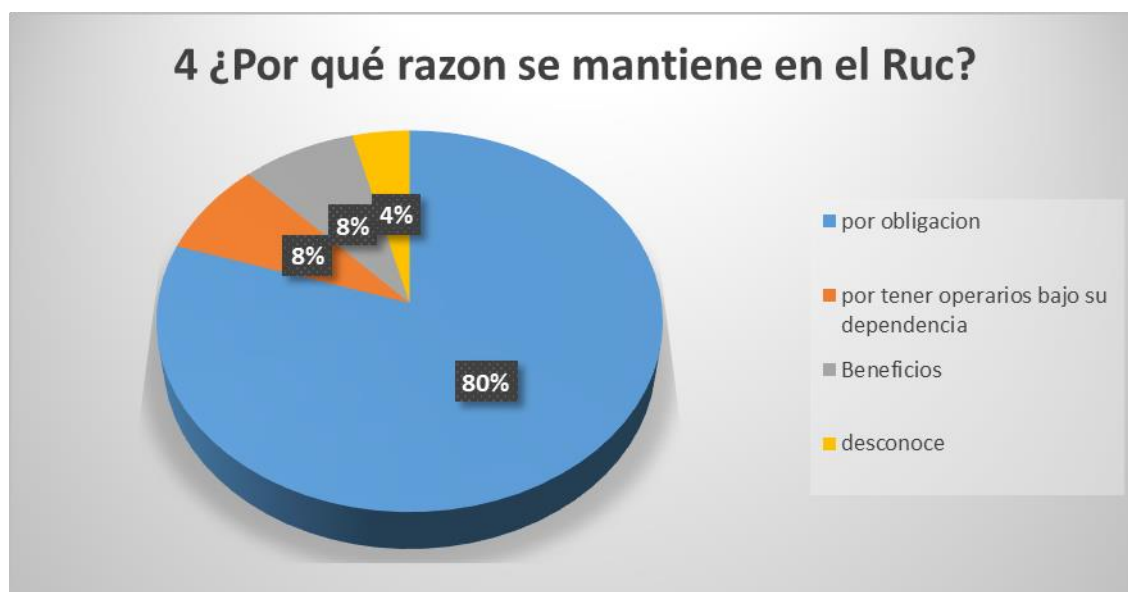
Tabla 14. Razón de pertenecer al RUC

4 ¿Por qué razón se mantiene en el Ruc?	N° de encuestados	Porcentaje
por obligación	20	80%
por tener operarios bajo su dependencia	2	8%
Beneficios	2	8%
Desconoce	1	4%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 8. Razón de pertenecer al RUC



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a esta pregunta un 4% desconoce porque razón se mantiene en el RUC, mientras que un 8% lo tiene por tener operarios bajo su dependencia y también por los beneficios que el RUC les brinda y por un 80% es decir la gran mayoría de los encuestados nos respondieron que poseen el RUC por obligación ya que la ley así lo exige.

5. ¿Hace cuánto tiempo fue la última vez que actualizo su RUC?

Tabla 15. Actualización del RUC

5. ¿Hace cuánto tiempo fue la última vez que actualizo su RUC?	N° de encuestados	Porcentaje
Menos de 1 año	3	12%
de 1 a 2 años	12	48%
de 2 a 4 años	4	16%
más de 4 años	3	12%
Desconoce	3	12%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 9. Actualización del RUC



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a la última vez que actualizaron su RUC tenemos un 12% el cual consta de tres situaciones, es decir, que de los 25 encuestados 3 de ellos desconoce cuándo fue la última vez que actualizo sus RUC, otras 3 actualizaron en menos de 1 año y las ultimas 3 actualizaron hace más de 4 años; mientras que un 16% actualizo entre 2 a 4 años atrás y por ultimo un 48% lo hizo de 1 a 2 años atrás; las principales razones por las que se dio la actualización son por cambio de domicilio, cambio de datos y por obligación.

6. ¿Con que frecuencia el SRI ha inspeccionado su taller artesanal para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Tabla 16. Inspección del taller artesanal.

6. ¿Con que frecuencia el SRI ha inspeccionado su taller artesanal para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	N° de encuestados	Porcentaje
A veces	5	20%
Nunca	20	80%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 10. Inspección del taller artesanal



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a la frecuencia de cuantas veces el SRI ha inspeccionado el taller, un 20% es decir, 5 de los 25 encuestados le han inspeccionado un dos a tres veces en todo el tiempo que poseen el taller mientras que un 80% es decir, 20 encuestados respondieron que jamás han ido los del SRI a inspeccionar su taller.

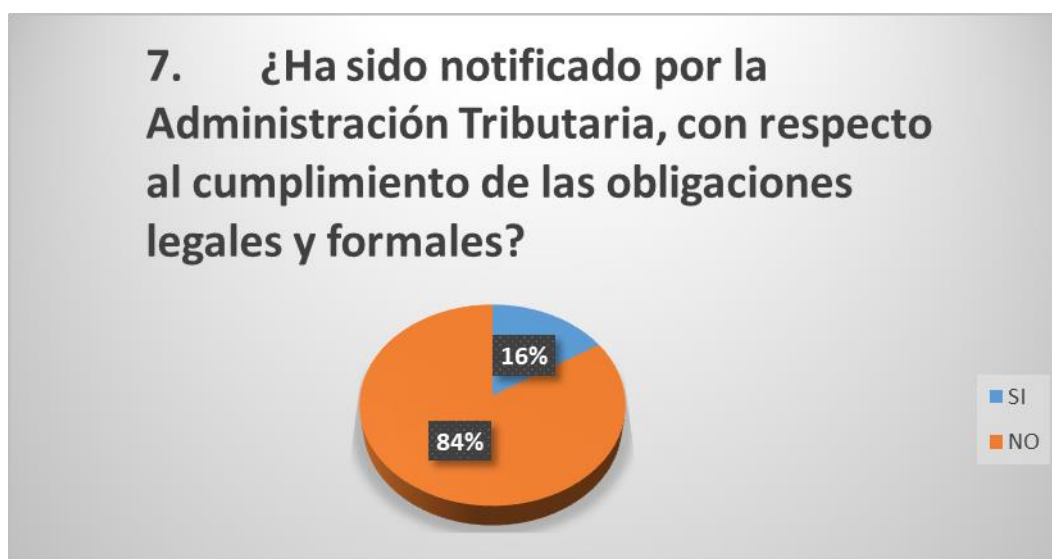
7. ¿Ha sido notificado por la Administración Tributaria, con respecto al cumplimiento de las obligaciones legales y formales?

Tabla 17. Notificación por la Administración Tributaria.

7. ¿Ha sido notificado por la Administración Tributaria, con respecto al cumplimiento de las obligaciones legales y formales?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	4	16%
NO	21	84%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 11. Notificación por la Administración Tributaria.



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a la notificación de la Administración Tributaria un 16% nos indicó que si han sido notificados debido a atrasos, incumplimiento y faltas de pago de ciertos impuestos mientras que un 84% no han sido notificados ya que tratan de cumplir con todo lo que la ley exige.

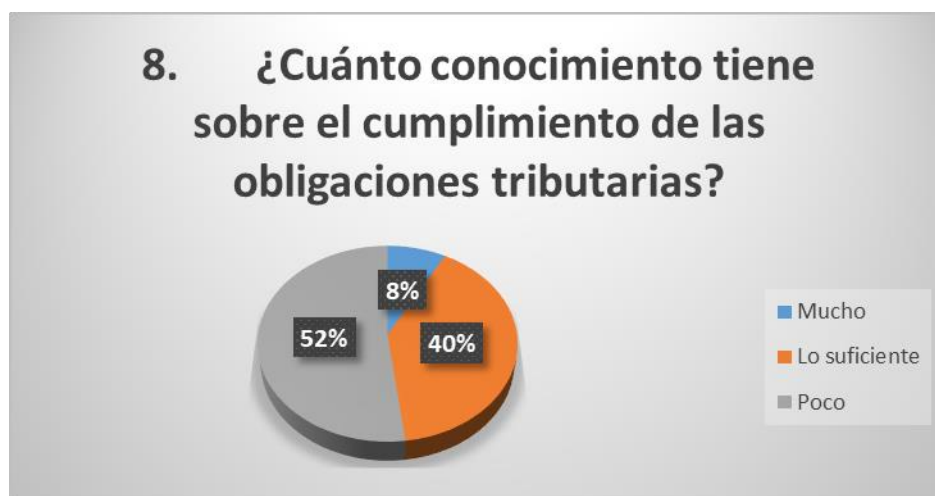
8. ¿Cuánto conocimiento tiene sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Tabla 18. Cumplimiento de las obligaciones tributarias

8. ¿Cuánto conocimiento tiene sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?	N° de encuestados	Porcentaje
Mucho	2	8%
Lo suficiente	10	40%
Poco	13	52%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 12. Cumplimiento de las obligaciones tributarias



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al conocimiento que poseen los agremiados solamente un 8% posee un gran conocimiento sobre las obligaciones que tienen al ser un artesano, mientras que un 40% posee los conocimientos básicos y por último un 52% posee poco conocimiento en cuanto a las obligaciones que deben cumplir, esto da a entender que la mayoría de encuestados no tienen conocimiento de lo que deben cumplir y pagar.

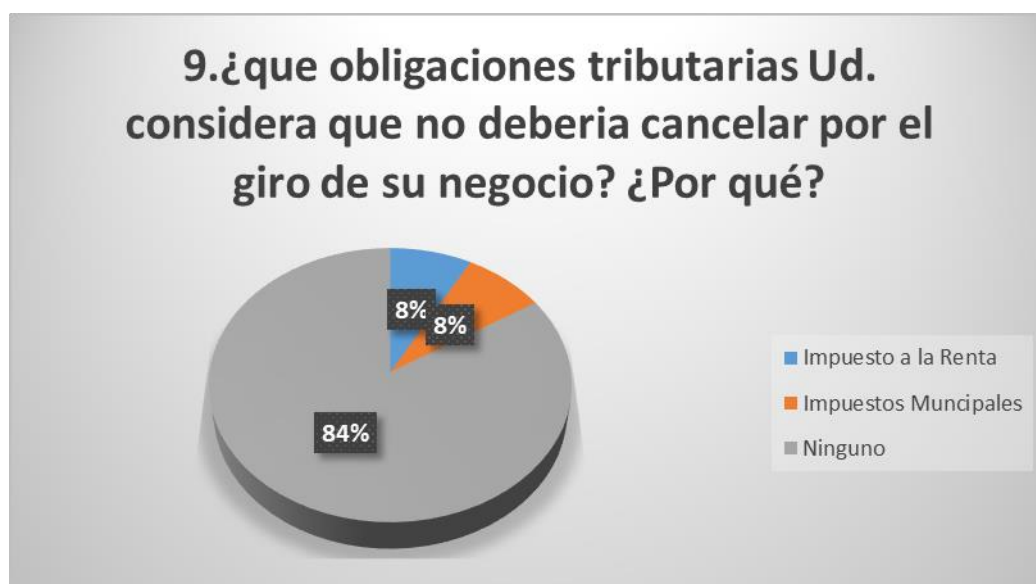
9. ¿Qué obligaciones tributarias Ud. considera que no debería cancelar por el giro de su negocio? ¿Por qué?

Tabla 19. Obligaciones que no debería cancelar

9. ¿Qué obligaciones tributarias Ud. considera que no debería cancelar por el giro de su negocio? ¿Por qué?	N° de encuestados	Porcentaje
Impuesto a la Renta	2	8%
Impuestos Municipales	2	8%
Ninguno	21	84%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 13. Obligaciones que no debería cancelar



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a que obligación el artesano no debería cancelar, un 8% nos indicó que el Impuesto a la Renta no deberían pagar ya que son valores excesivos los que deben cancelar, mientras que el otro 8% no desearían cancelar algunos impuestos municipales (letreros) y por un 84% nos indicó que están de acuerdo con todas las obligaciones que pagan.

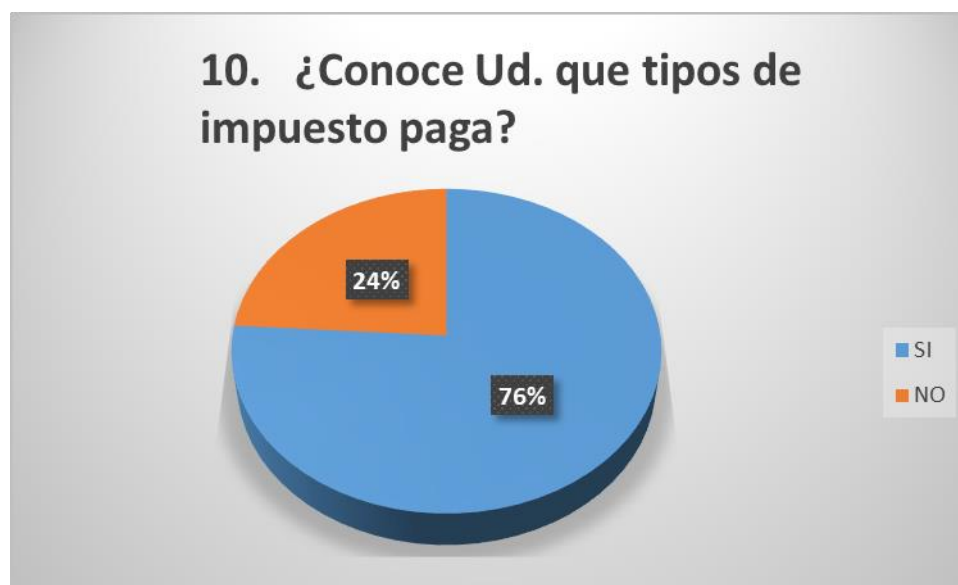
10. ¿Conoce Ud. que tipos de impuesto paga?

Tabla 20. Tipos de impuestos que pagan

10. ¿Conoce Ud. que tipos de impuesto paga?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	19	76%
NO	6	24%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 14. Tipos de impuestos que pagan



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al conocimiento de que impuestos están obligados a cancelar un 24% no tiene conocimiento de lo que cancela ya que a estas personas toda la responsabilidad a cargo de cada contador, mientras que un 76% posee el debido conocimiento ya que lo hace de manera personal o conjuntamente con el contador.

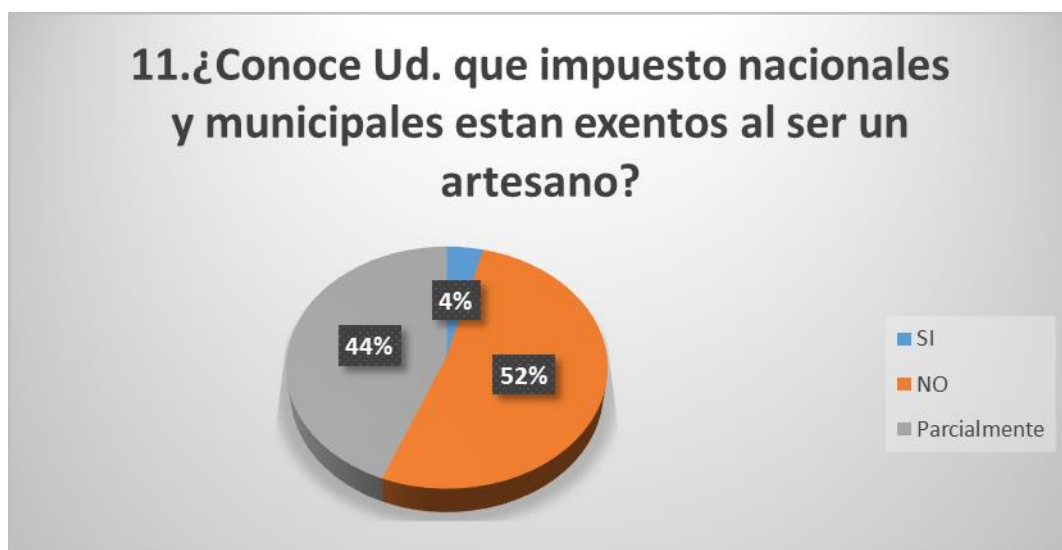
11. ¿Conoce Ud. que impuestos nacionales y municipales están exentos al ser un artesano?

Tabla 21. Impuestos nacionales y municipales exentos

11. ¿Conoce Ud. que impuesto nacionales y municipales están exentos al ser un artesano?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	1	4%
NO	13	52%
Parcialmente	11	44%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 15. Impuestos nacionales y municipales exentos



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Un 4% tiene conocimiento de que impuestos están exentos al ser artesanos calificados, un 44% tienen un conocimiento básico de lo que están exentos, mientras que un 52% no tienen ningún tipo de conocimiento. Esto indica que la mayoría de encuestados no saben que impuestos ya sean nacionales o municipales están exentos o poseen algún tipo de descuento ya que ellos solo pagan el valor que les indican.

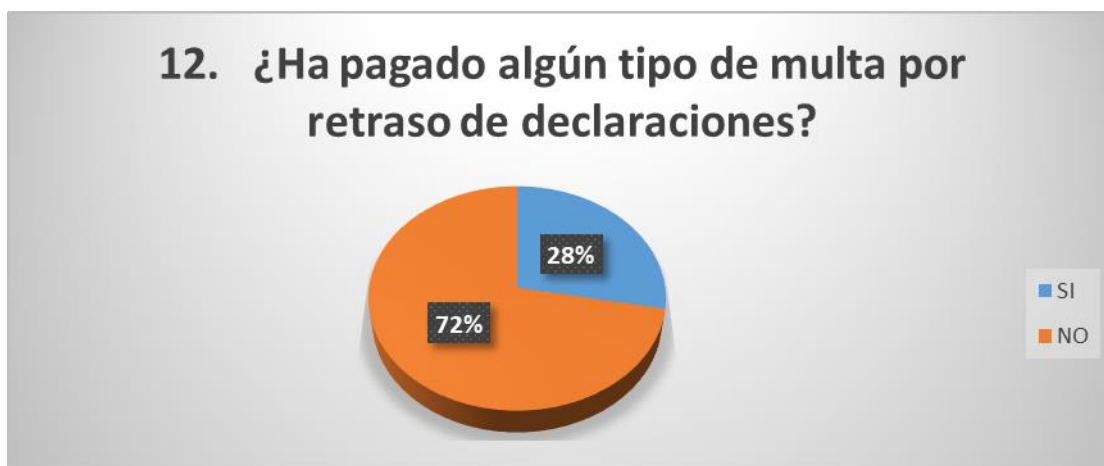
12. ¿Ha pagado algún tipo de multa por retraso de declaraciones?

Tabla 22. Multa por declaraciones

12. ¿Ha pagado algún tipo de multa por retraso de declaraciones?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	7	28%
NO	18	72%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 16. Multa por declaraciones



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a la multa por retraso de declaración solo un 28% han pagado multa ya sea por declarar tardíamente o por no declarar, mientras que un 72% no pagan multas porque realizan a tiempo todas sus declaraciones.

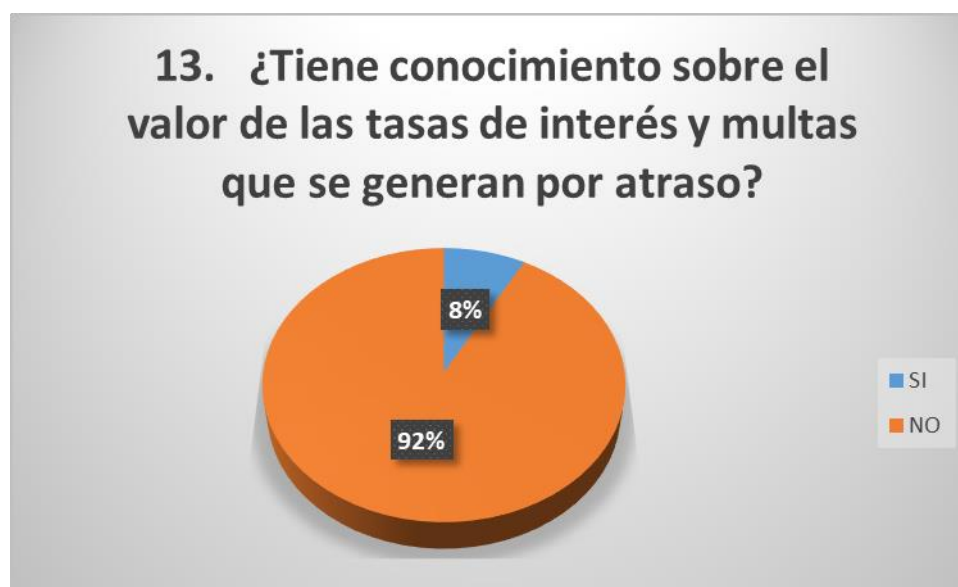
13. ¿Tiene conocimiento sobre el valor de las tasas de interés y multas que se generan por atraso?

Tabla 23. Conocimiento de intereses y multas por atraso

13. ¿Tiene conocimiento sobre el valor de las tasas de interés y multas que se generan por atraso?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	2	8%
NO	23	92%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 17. Conocimiento de intereses y multas por atraso



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Sobre el conocimiento sobre el valor de los intereses y multas que se generan por atraso, solo 2 personas de las 25 encuestadas tienen conocimiento sobre el valor que estas generan mientras que un 92% no tienen conocimiento ya que no han recibido este tipo de información y también porque no se han atrasado.

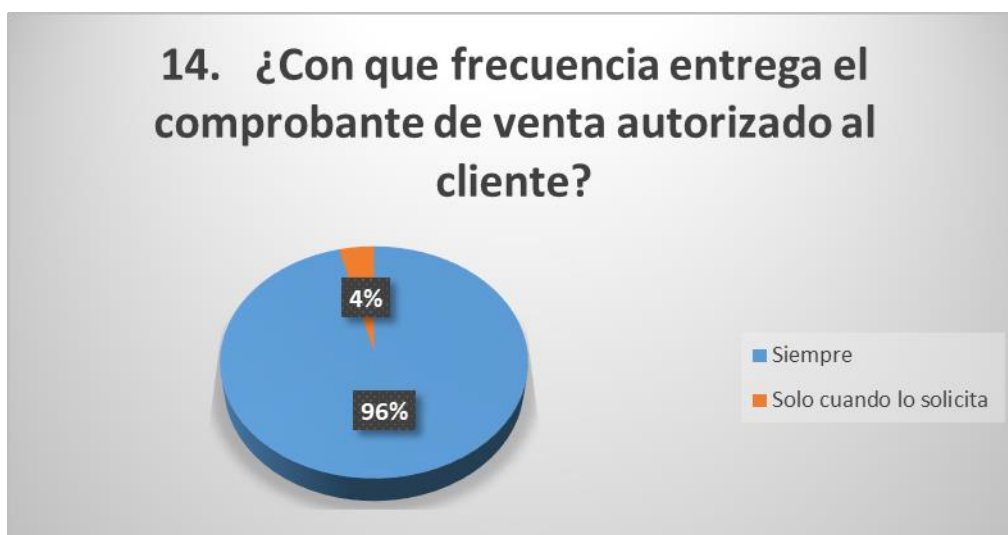
14. ¿Con que frecuencia entrega el comprobante de venta autorizado al cliente?

Tabla 24. Entrega de comprobante autorizado

14. ¿Con que frecuencia entrega el comprobante de venta autorizado al cliente?	N° de encuestados	Porcentaje
Siempre	24	96%
Solo cuando lo solicita	1	4%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 18. Entrega de comprobante autorizado



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

La frecuencia con la que los encuestados entregan comprobantes de venta autorizados nos da que solo un 4% entrega comprobantes solo cuando el cliente lo solicita ya que no tenían conocimiento que este comprobante es indispensable cada vez que realicen una venta, mientras que un 96% siempre lo entrega después de realizar cada transacción.

15. ¿Qué tipos de comprobantes emite?

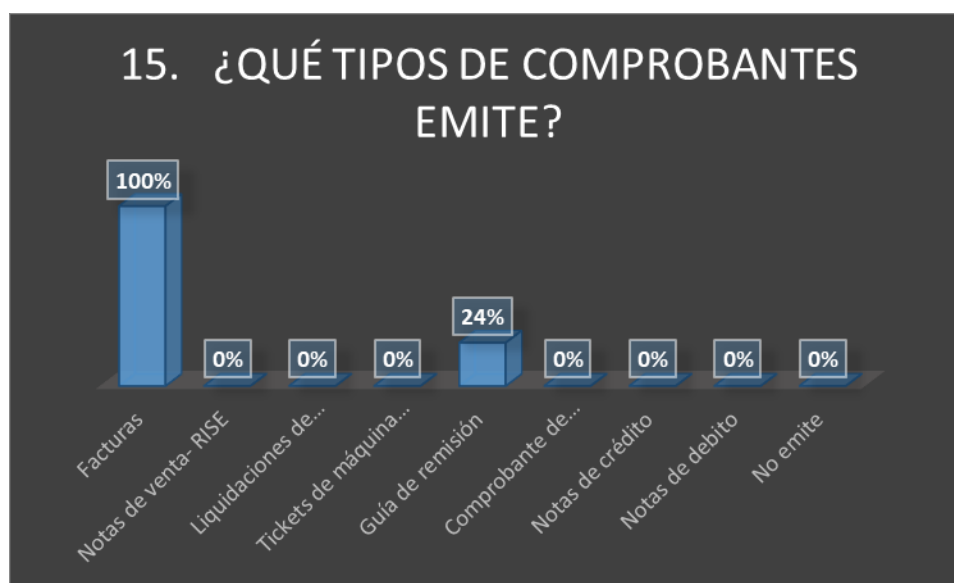
Tabla 25. Tipos de Comprobante

15. ¿Qué tipos de comprobantes emite?	Nº de respuestas	Porcentaje
Facturas	25	100%
Notas de venta- RISE	0	0%
Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios	0	0%
Tickets de máquina registradora	0	0%
Guía de remisión	6	24%
Comprobante de retención	0	0%
Notas de crédito	0	0%
Notas de debito	0	0%
No emite	0	0%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 19. Tipos de comprobantes



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En la siguiente pregunta podemos observar que un 100% emite facturas y un 24% emite guías de remisión las cuales sirven para trasladar los pedidos realizados por los clientes o materiales que ellos utilizan, para el resto de comprobantes los encuestados no emiten dichos

comprobantes ya que no están entorno al giro del negocio. Podemos concluir que los encuestados cumple en su total con la obligación de emitir el comprobante de venta autorizado por el SRI.

16. ¿Ud. realiza el registro de sus ingresos y gastos?

Tabla 26. Registro de ingresos y gastos

16. ¿Ud. realiza el registro de sus ingresos y gastos?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	16	64%
NO	9	36%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 20. Registro de ingresos y gastos



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En el registro de ingresos y gastos tenemos que un 36% no lleva dichos registros ya que ellos no lo ven necesarios, mientras que otros no saben cómo llevar dicho registro. El 64% restante si lleva un registro de ingresos y gastos ya que lo ve necesario para llevar un control y poder verificar de esta manera si el taller tiene ganancias o pérdidas.

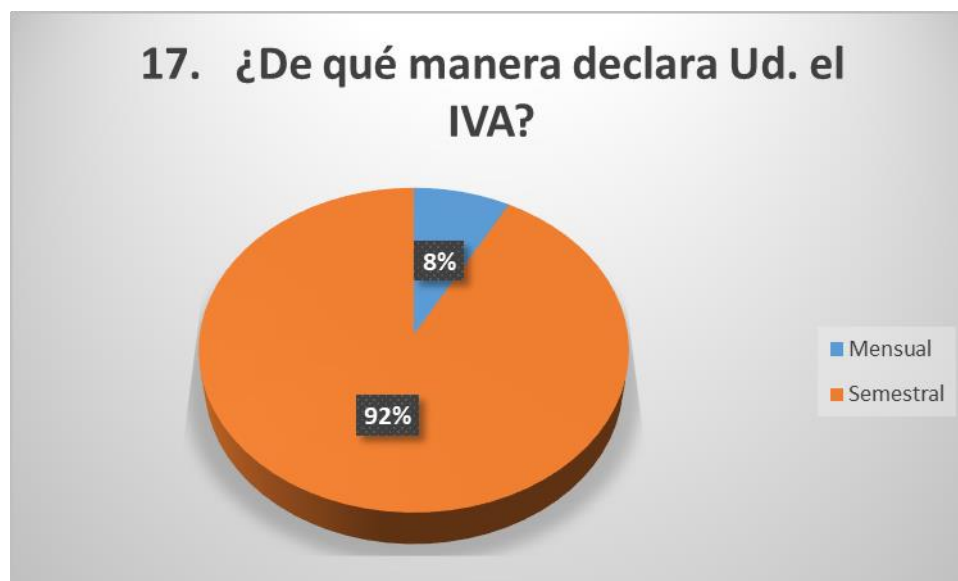
17. ¿De qué manera declara Ud. el IVA?

Tabla 27. Manera de declarar el IVA

17. ¿De qué manera declara Ud. el IVA?	N° de encuestados	Porcentaje
Mensual	2	8%
Semestral	23	92%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 21. Manera de declarar el IVA



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

El 8% de los encuestados declaran de manera mensual ya que los mismos ejercen doble actividad, mientras que el 92% declara de manera semestral ya que así lo determina la ley para los artesanos calificados que solamente pueden declarar de manera semestral ya que ellos no venden con tarifa 12%

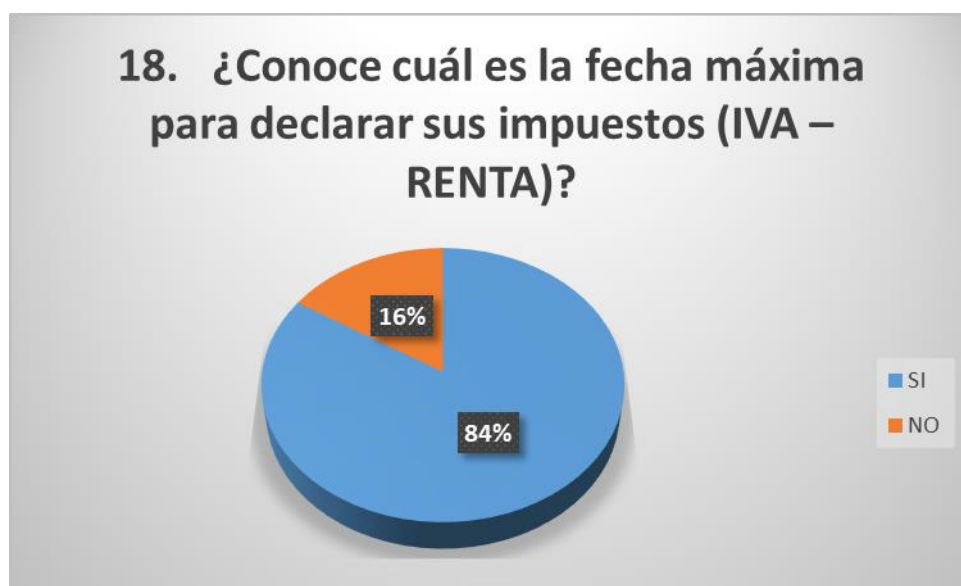
18. ¿Conoce cuál es la fecha máxima para declarar sus impuestos (IVA – RENTA)?

Tabla 28. Fecha de declaraciones

18. ¿Conoce cuál es la fecha máxima para declarar sus impuestos (IVA – RENTA)?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	21	84%
NO	4	16%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 22. Fecha de declaraciones



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a la fecha que deben declarar el 16% no tiene conocimiento ya que la persona encargada está al tanto de sus declaraciones, mientras que un 84% conoce la fecha máxima a la que deben realizar sus declaraciones ya sea porque ellos mismos la realizan o son asesorados por los contadores y existe comunicación entre las dos partes.

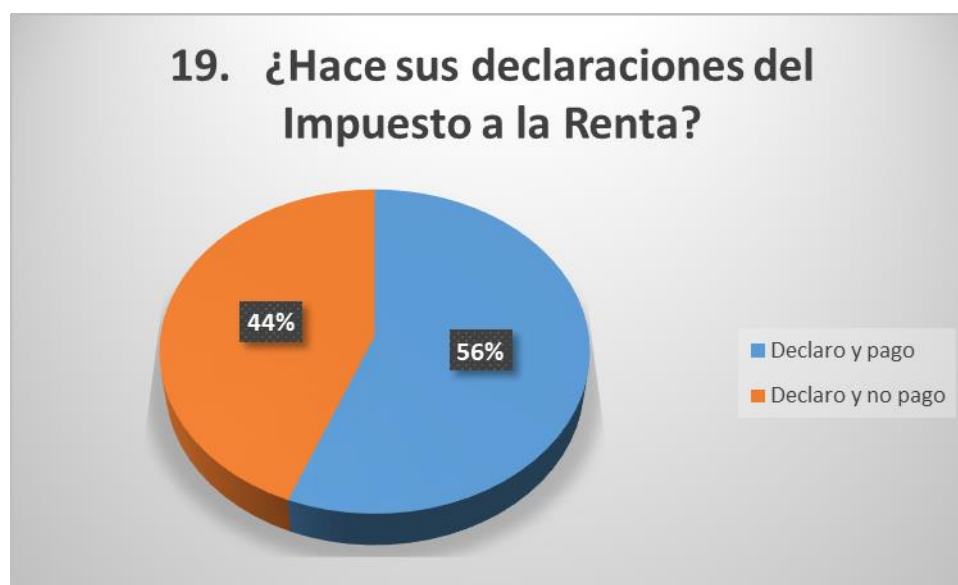
19. ¿Hace sus declaraciones del Impuesto a la Renta?

Tabla 29. Declaraciones del Impuesto a la Renta

19. ¿Hace sus declaraciones del Impuesto a la Renta?	Nº de encuestados	Porcentaje
Declaro y pago	14	56%
Declaro y no pago	11	44%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 23. Declaraciones del Impuesto a la Renta



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a la realización y pago del Impuesto a la Renta un 44% solo declara debido a que no superan la fracción básica establecida en la ley, mientras que un 56% declara y paga ya que, si superan dicha base, pero aun así no saben que monto específico pagan ya que las declaraciones de este impuesto son realizadas por terceras personas.

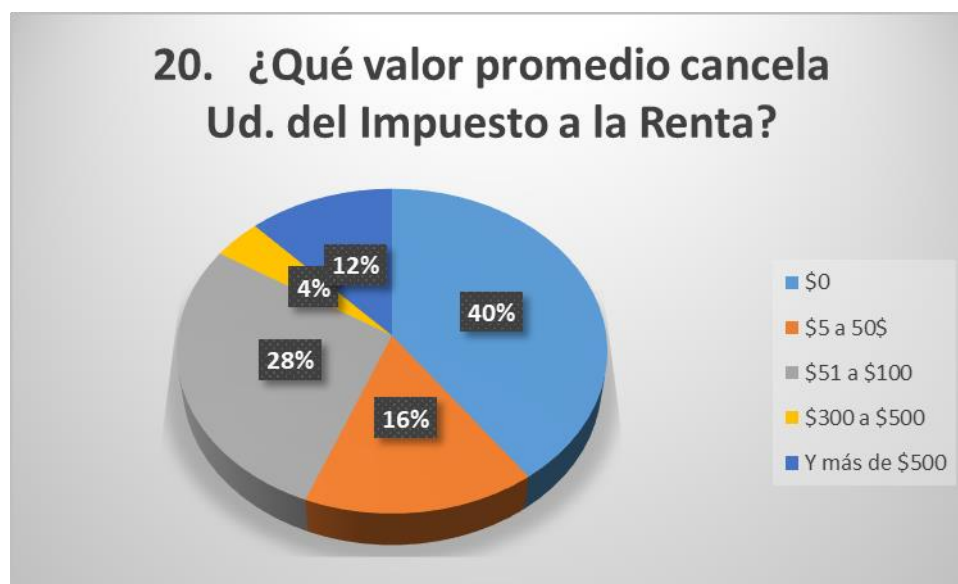
20. ¿Qué valor promedio cancela Ud. del Impuesto a la Renta?

Tabla 30. Valor que pagan por el Impuesto a la Renta

20. ¿Qué valor promedio cancela Ud. del Impuesto a la Renta?	Nº de encuestados	Porcentaje
\$0	10	40%
\$5 a 50\$	4	16%
\$51 a \$100	7	28%
\$300 a \$500	1	4%
Y más de \$500	3	12%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 24. Valor que pagan por el Impuesto a la Renta



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

El valor promedio que los encuestados respondieron fue que un 4% paga entre \$300 a \$500, un 12% paga más \$500, un 16% paga entre \$5 a \$50, un 28% entre \$51 a \$100, mientras que la mayor parte de encuestados, es decir el 40% no paga ningún valor porque no sobrepasa el monto o no tienen conocimiento de cuanto paga.

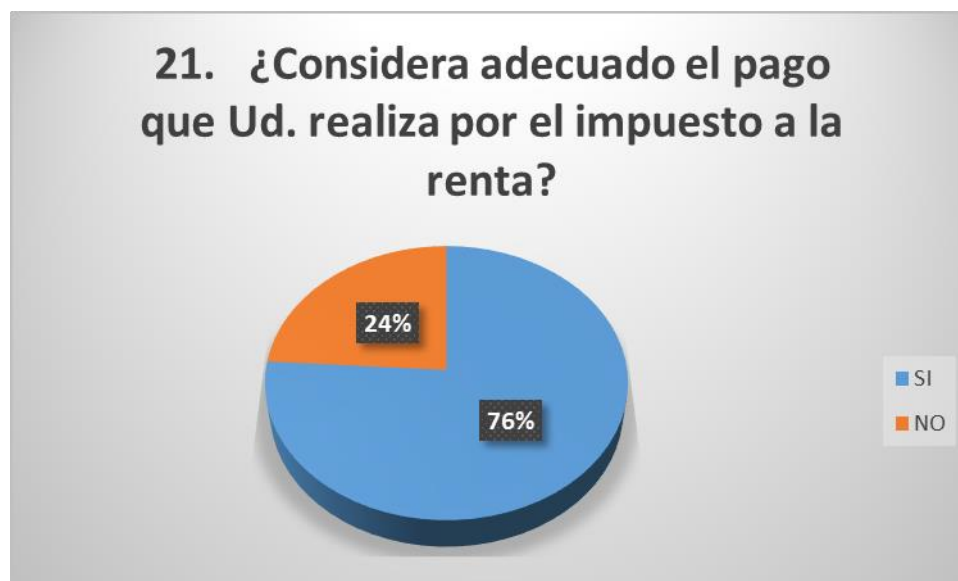
21. ¿Considera adecuado el pago que Ud. realiza por el impuesto a la renta?

Tabla 31. Adecuado el pago del Impuesto a la Renta

21. ¿Considera adecuado el pago que Ud. realiza por el impuesto a la renta?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	19	76%
NO	6	24%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 25. Adecuado el pago del Impuesto a la Renta



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Un 24% considera que el pago de impuesto a la renta no es el adecuado ya que ellos opinan que no deberían cancelar ese valor ya que son artesanos y con las ventas que realizan no es significativo para cancelar este valor, mientras que un 76% considera que el pago está bien ya que este valor que ellos cancelan es para el beneficio de todos.

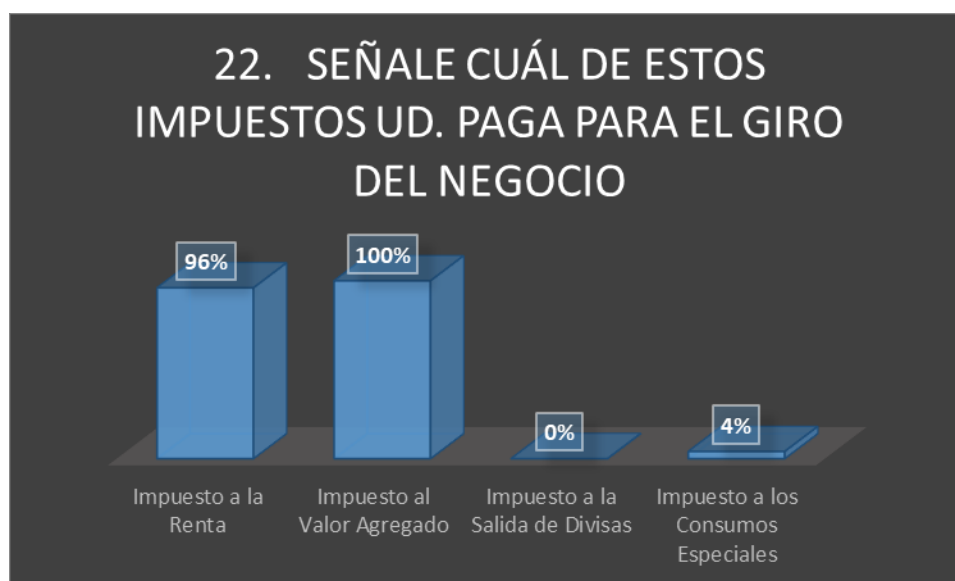
22. Señale cuál de estos impuestos Ud. paga para el giro del negocio

Tabla 32. Impuestos que pagan por el giro del negocio

22. Señale cuál de estos impuestos Ud. paga para el giro del negocio	N° de respuestas	Porcentaje
Impuesto a la Renta	24	96%
Impuesto al Valor Agregado	25	100%
Impuesto a la Salida de Divisas	0	0%
Impuesto a los Consumos Especiales	1	4%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 26. Impuestos que pagan por el giro del negocio



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En la siguiente pregunta un 4% es decir un agremiado paga el Impuesto a los Consumos Especiales, ya que posee más de un vehículo para el negocio, un 96% paga Impuesto a la Renta, mientras que el 4% restante no tiene conocimiento de si paga o no ese valor y un 100% paga el Impuesto al Valor Agregado de manera semestral, dándonos como conclusión de que la gran mayoría sabe que impuestos cancela.

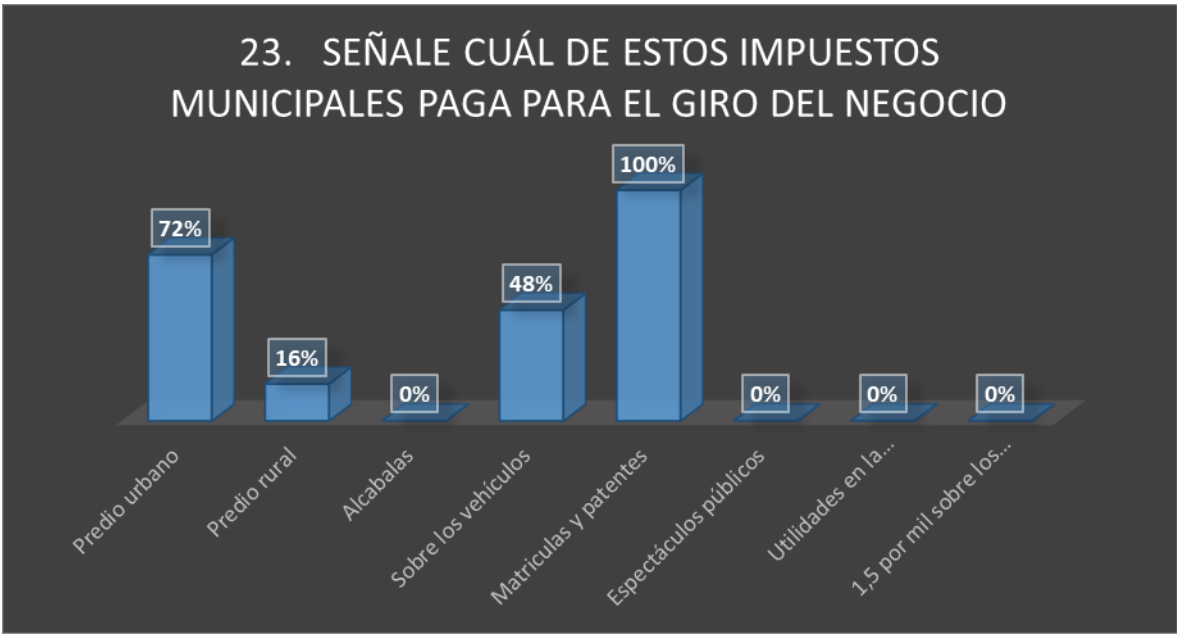
23. Señale cuál de estos impuestos municipales paga para el giro del negocio

Tabla 33. Impuestos municipales que pagan por el giro del negocio

23. Señale cuál de estos impuestos municipales paga para el giro del negocio	N° de respuestas	Porcentaje
Predio urbano	18	72%
Predio rural	4	16%
Alcabalas	0	0%
Sobre los vehículos	12	48%
Matriculas y patentes	25	100%
Espectáculos públicos	0	0%
Utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos	0	0%
1,5 por mil sobre los activos totales	0	0%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 27. Impuestos Municipales que pagan por el giro del negocio



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a los impuestos municipales un 16% paga el predio rural debido a que 4 agremiados poseen su taller en zonas fuera de la ciudad, un 48% paga impuesto sobre los vehículos ya que debido al negocio que poseen un vehículo para el traslado de la obra, un 72%

de los encuestados paga predio urbano ya que el taller está ubicado en zonas urbanas y un 100% paga matrículas y patentes ya que este es necesario para el giro del negocio.

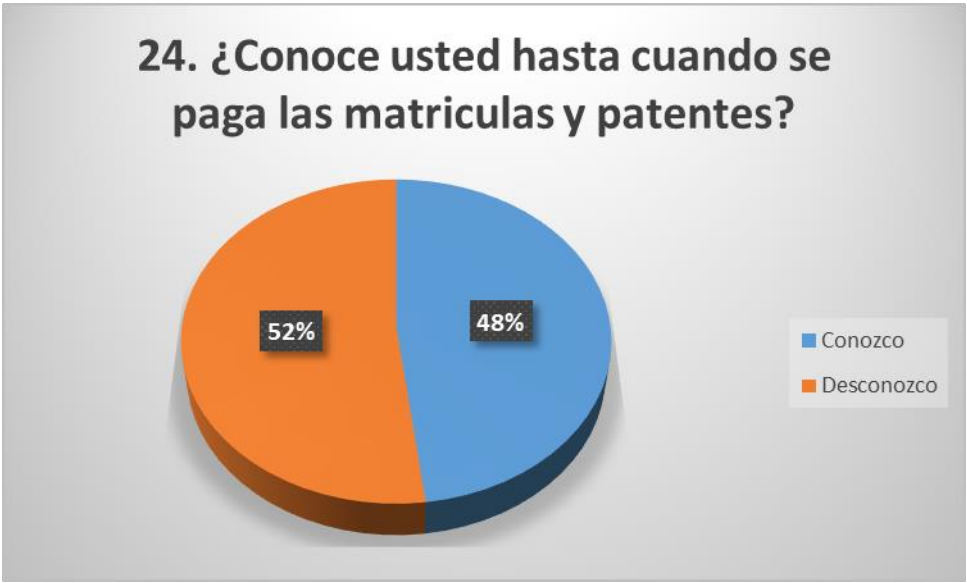
24. ¿Conoce usted cuando paga las matrículas y patentes?

Tabla 34. Cuando se paga por las matrículas y patentes

24. ¿conoce usted cuando paga las matrículas y patentes?	N° de encuestados	Porcentaje
Conozco	12	48%
Desconozco	13	52%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 28. Cuando se paga por las matrículas y patentes



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al pago de matrículas y patentes un 48% conoce en que fechas se deben cancelar este valor, mientras que un 52% nos indicó que desconocen hasta cuándo se debe pagar este impuesto ya que la mayoría no tiene conocimiento de las fechas ya que lo realizan en cualquier fecha del año o no toman mucha importancia en qué fecha se debería cancelar.

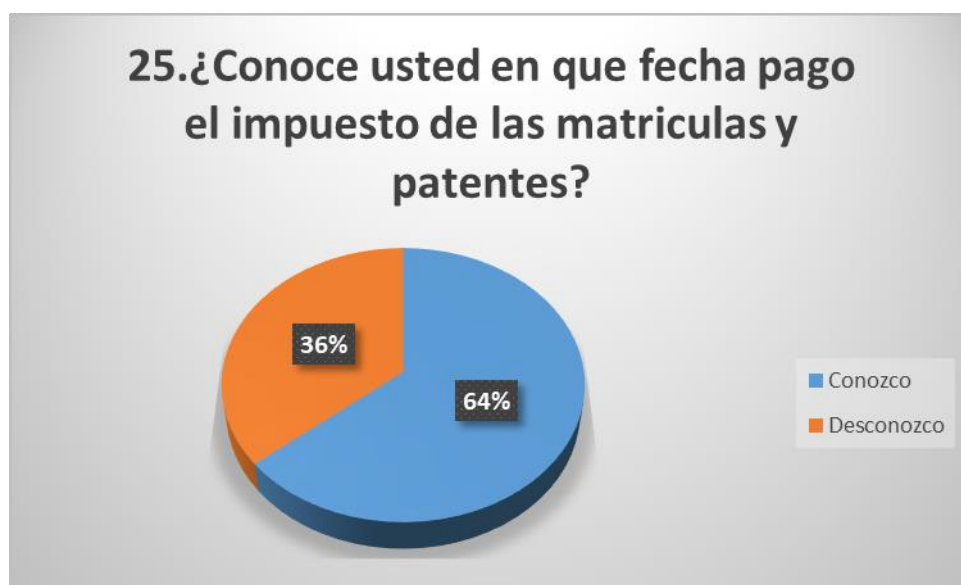
25. ¿Conoce usted en qué fecha pago el impuesto de las matrículas y patentes?

Tabla 35. En qué fecha pago las matrículas y patentes

25, ¿Conoce usted en qué fecha pago el impuesto de las matrículas y patentes?	N° de encuestados	Porcentaje
Conozco	16	64%
Desconozco	9	36%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 29. En qué fecha pago las matrículas y patentes



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al conocimiento de la fecha del pago que ellos realizaron, el 64% indica que conoce cuál fue la fecha que pago el impuesto a las patentes, mientras que un 36% desconoce ya que estos trámites lo realizan terceras personas o no recuerdan la fecha ya que suponen que se paga una sola vez, es decir, solo cuando se abre el local.

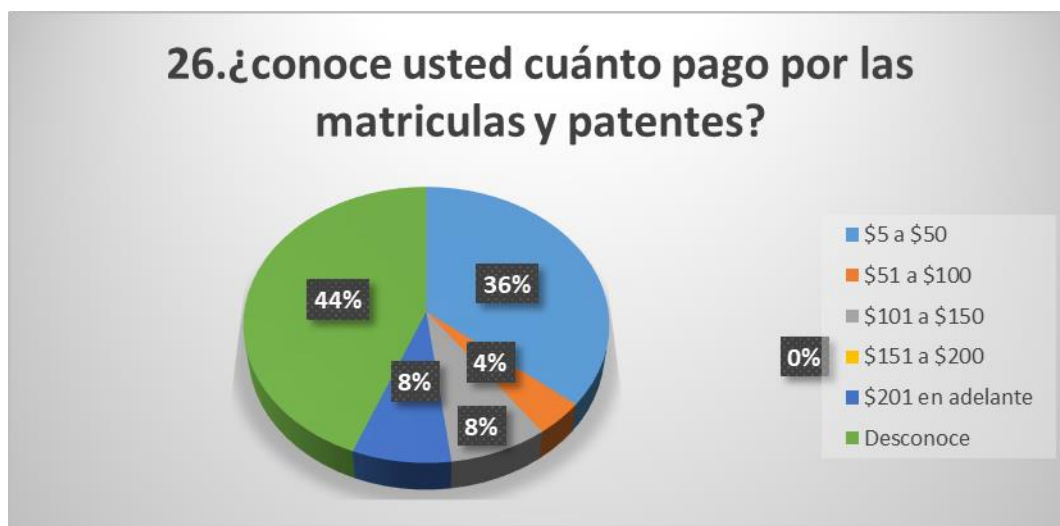
26. ¿Conoce usted cuánto pago por las matrículas y patentes?

Tabla 36. Cuanto pago por las matrículas y patentes

26, ¿conoce usted cuánto pago por las matrículas y patentes?	N° de encuestados	Porcentaje
\$5 a \$50	9	36%
\$51 a \$100	1	4%
\$101 a \$150	2	8%
\$151 a \$200	0	0%
\$201 en adelante	2	8%
Desconoce	11	44%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 30. Cuanto pago por las matrículas y patentes



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al pago de matrículas y patentes solamente un 4% paga entre \$51 a \$100, un 8% paga entre \$101 a \$150 y el otro 8% paga entre \$201 en adelante, el 36% paga entre \$5 a \$50y por último un 44% desconoce cuánto pago por este impuesto, es por ello que se llega a la conclusión de que la mayoría de encuestados no tienen conocimiento previo de que valor llega a cancelar.

27. ¿Conoce usted cuando paga por el 1,5 por mil sobre los activos totales?

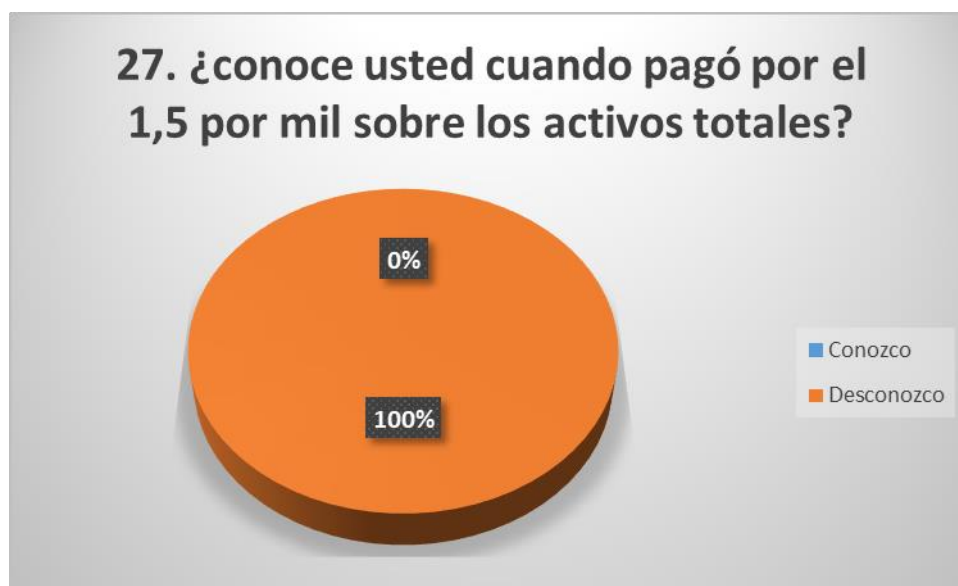
Tabla 37. Cuando se paga por el 1,5 por mil sobre los activos totales

27. ¿conoce usted cuando por el 1,5 por mil sobre los activos totales?	N° de encuestados	Porcentaje
Conozco	0	0%
Desconozco	25	100%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 31. Cuando se paga por el 1,5 por mil sobre los activos totales



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al conocimiento de este impuesto, el 100% de los encuestados respondieron a que desconocían la fecha en la que se pagaba este impuesto ya que ellos no cancelan el 1,5 por mil sobre los activos totales porque no cumplen con lo establecido en la ley como para pagar dicho impuesto.

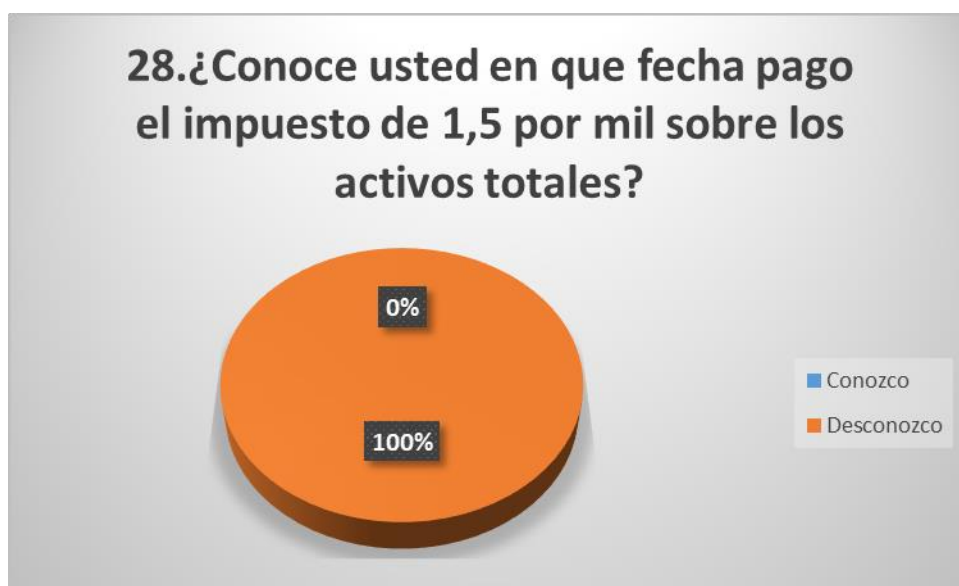
28. ¿Conoce usted en qué fecha pago el impuesto de 1,5 por mil sobre los activos totales?

Tabla 38. Cuando pago el 1,5 por mil sobre los activos totales

28, ¿Conoce usted en qué fecha pago el impuesto de 1,5 por mil sobre los activos totales?	N° de encuestados	Porcentaje
Conozco	0	0%
Desconozco	25	100%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 32. Cuando pago el 1,5 por mil sobre los activos totales



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

De igual manera, el 100% desconoce la fecha en la que pago este impuesto ya que ellos no pagan este impuesto.

29. ¿Conoce usted cuánto pago por el 1,5 por mil sobre los activos totales?

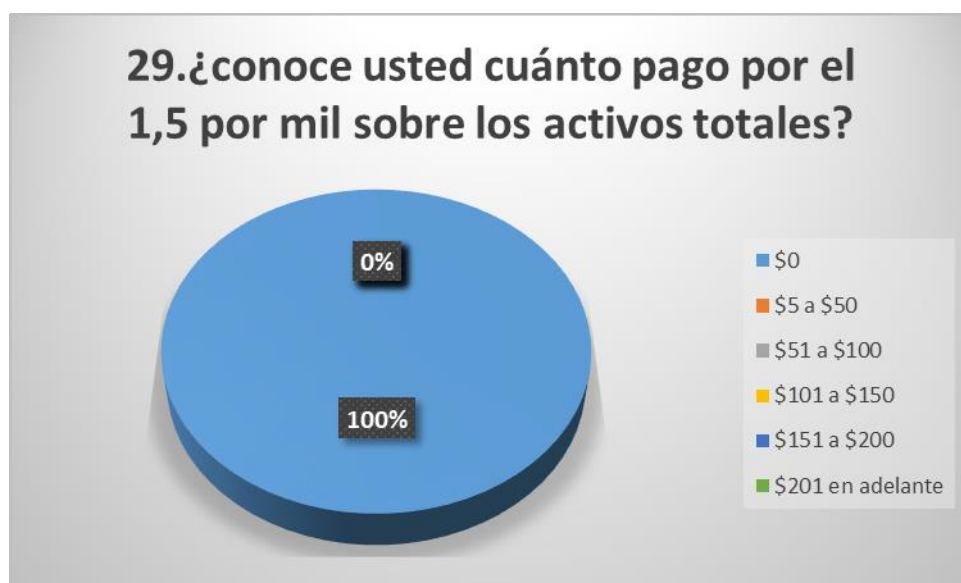
Tabla 39. Cuando pago por el 1,5 por mil sobre los activos totales

29, ¿conoce usted cuánto pago por el 1,5 por mil sobre los activos totales?	N° de encuestados	Porcentaje
\$0	25	100%
\$5 a \$50	0	0%
\$51 a \$100	0	0%
\$101 a \$150	0	0%
\$151 a \$200	0	0%
\$201 en adelante	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 33. Cuando pago por el 1,5 por mil sobre los activos totales



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Al igual que las preguntas 27 y 28 no tienen ningún conocimiento, es por ello que por efecto no saben que valor se debe cancelar al hacer uso de este impuesto.

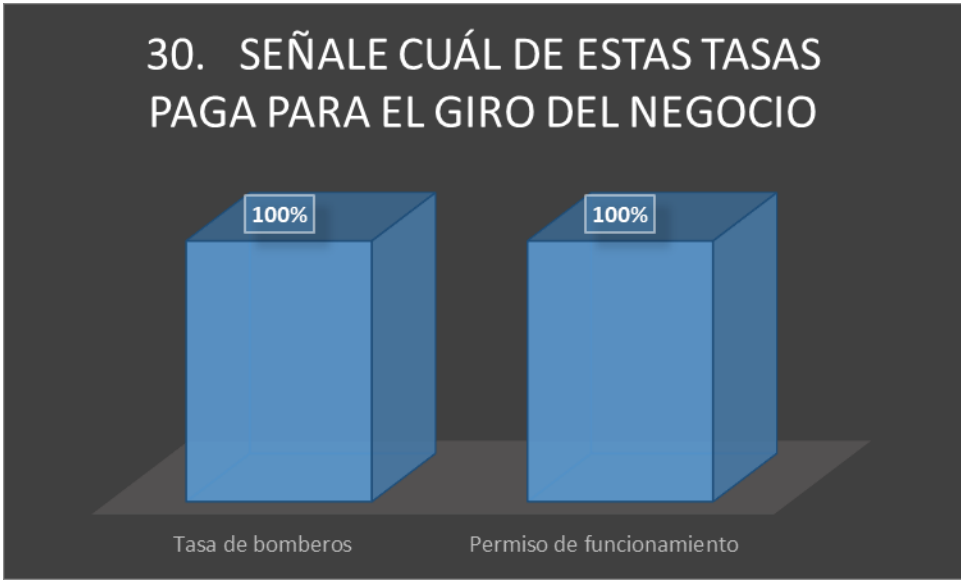
30. Señale cuál de estas tasas paga para el giro del negocio

Tabla 40. Que tasas paga para el giro del negocio

30. Señale cuál de estas tasas paga para el giro del negocio	Nº de respuestas	Porcentaje
Tasa de bomberos	25	100%
Permiso de funcionamiento	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 34. Que tasas paga para el giro del negocio



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En las tasas que los agremiados pagan para el giro del negocio cumplen un 100% en cuanto a la tasa de bomberos como en el permiso de funcionamiento, ya que estos dos son requisitos fundamentales para el funcionamiento del negocio y estas dos tasas se pagan de manera conjunta.

31. ¿Conoce usted cuando paga por la tasa de bomberos?

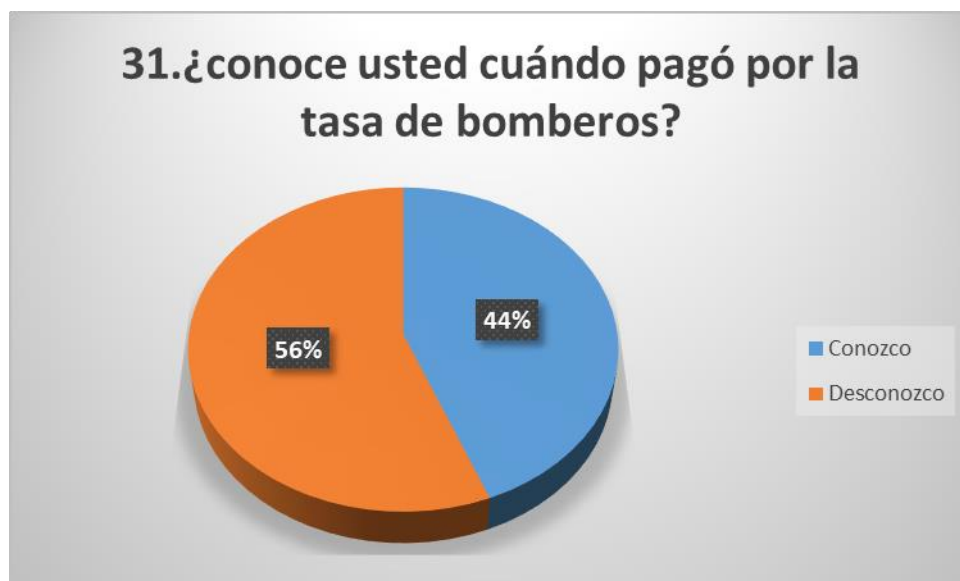
Tabla 41. Cuando se paga por la tasa de bomberos

31, ¿conoce usted cuándo paga por la tasa de bomberos?	N° de encuestados	Porcentaje
Conozco	11	44%
Desconozco	14	56%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 35. Cuando se paga por la tasa de bomberos



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

El pago de la tasa de bomberos el 56% desconoce hasta cuándo se debe pagar este valor, mientras que el 44% tiene conocimiento de la fecha de pago de este impuesto, ya que es un impuesto anual y pueden ser cancelado en cualquier fecha.

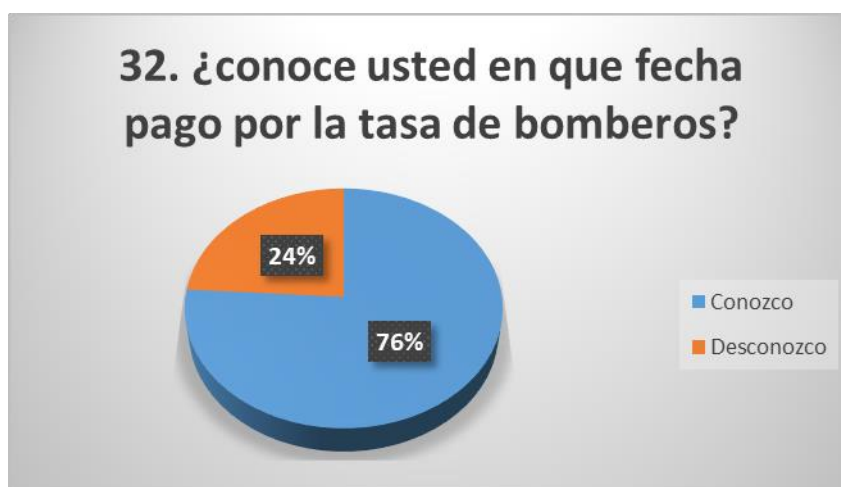
32. ¿Conoce usted en qué fecha pago por la tasa de bomberos?

Tabla 42. Cuando pago por la tasa de bomberos

32. ¿conoce usted en qué fecha pago por la tasa de bomberos?	N° de encuestados	Porcentaje
Conozco	19	76%
Desconozco	6	24%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 36. Cuando pago por la tasa de bomberos



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a la fecha de pago de la tasa de bomberos el 76% indica que conoce en qué fecha cancelo este impuesto ya que paga conjuntamente con el permiso de funcionamiento, mientras que el 24% desconoce ya que piensan que este valor se paga una sola vez cuando se abre el negocio o no recuerdan la fecha.

33. ¿Conoce usted cuánto pago por la tasa de bomberos?

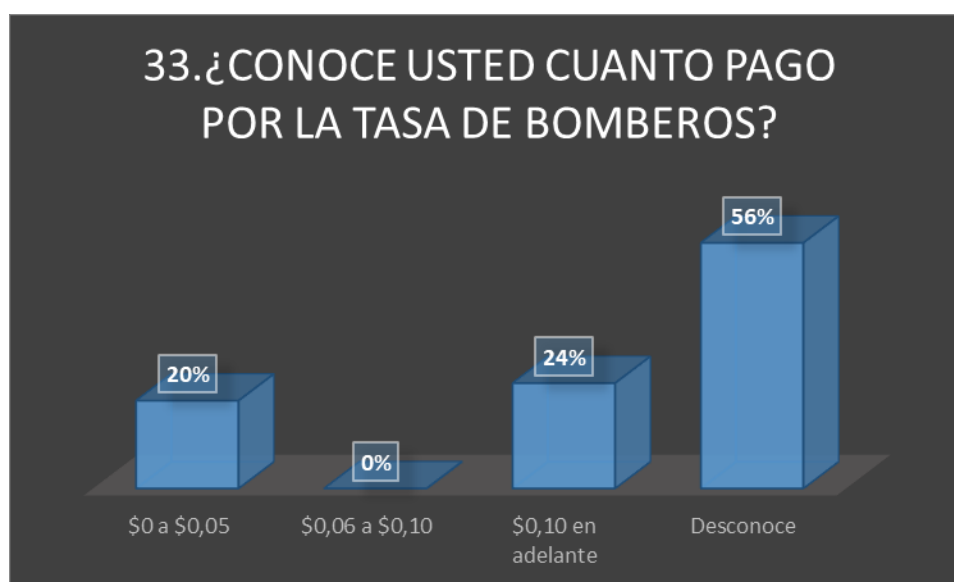
Tabla 43. Cuando pago por la tasa de bomberos

33, ¿Conoce usted cuanto pago por la tasa de bomberos?	N° de encuestados	Porcentaje
\$0 a \$0,05	5	20%
\$0,06 a \$0,10	0	0%
\$0,10 en adelante	6	24%
Desconoce	14	56%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 37. Cuando pago por la tasa de bomberos



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al monto que cancelo por la tasa de bomberos un 20% indica que pago entre \$0 a \$0,05, un 24% indico que paga entre \$0,10 y un 56% siendo la mayor parte de encuestados desconoce el monto debido a que sale un solo valor al cancelar el permiso de funcionamiento.

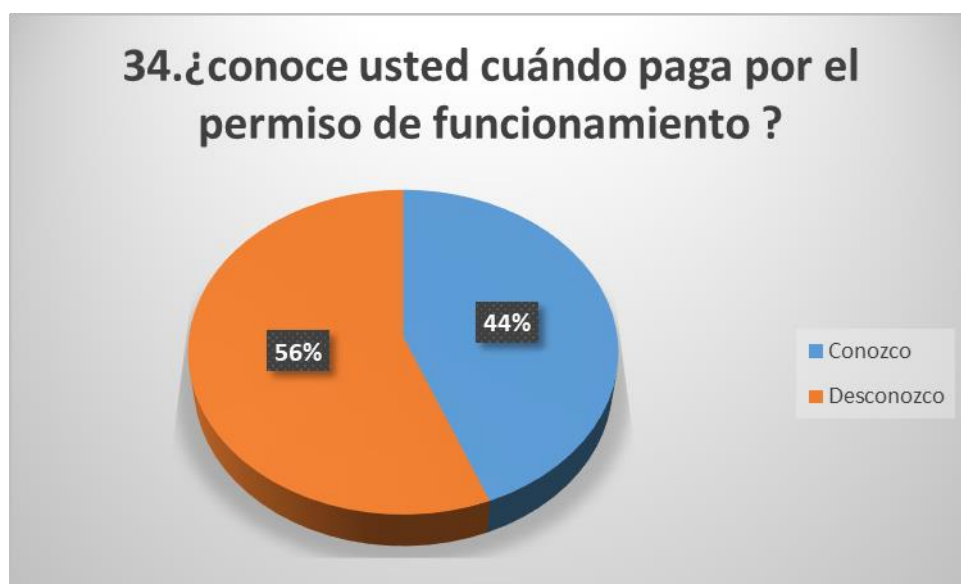
34. ¿Conoce usted cuando paga por el permiso de funcionamiento?

Tabla 44. Cuando se paga el permiso de funcionamiento

34, ¿conoce usted cuándo paga por el permiso de funcionamiento?	N° de encuestados	Porcentaje
Conozco	11	44%
Desconozco	14	56%
TOTAL	25	100%

F **Fuente:** Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 38. Cuando se paga por el permiso de funcionamiento



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

La mayor parte de encuestados es decir un 56% desconoce hasta cuándo se debe pagar esta tasa ya que la mayoría paga al abrir su local, mientras que un 44% conoce ya que es un requisito fundamental para su actividad.

35. ¿Conoce usted en qué fecha pago por el permiso de funcionamiento?

Tabla 45. Cuando pago el permiso de funcionamiento

35. ¿conoce usted en qué fecha pago por el permiso de funcionamiento?	N° de encuestados	Porcentaje
Conozco	16	64%
Desconozco	9	36%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 39. Cuando pago el permiso de funcionamiento



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a si tiene conocimiento de la fecha en que cancelaron un 36% indico que desconoce la fecha en la que pago debido a lo que mencionamos anteriormente que se cobra un solo valor y en el mismo vienen incluida otras tasas, mientras que un 64% indico que conoce la fecha de pago ya que lo tratan de estar al día.

36. ¿Conoce usted cuánto pago por el permiso de funcionamiento?

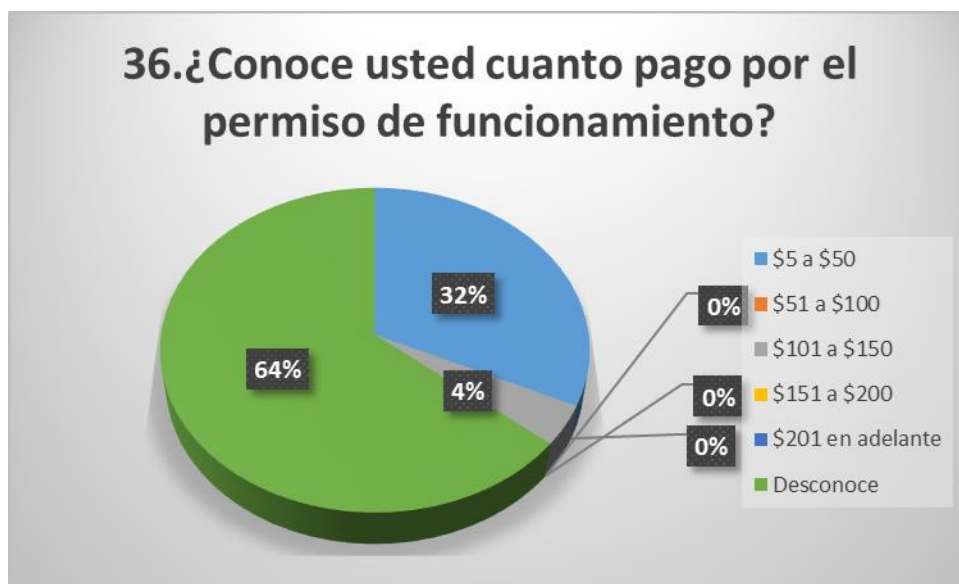
Tabla 46. Cuanto pago por el permiso de funcionamiento

36, ¿Conoce usted cuanto pago por el permiso de funcionamiento?	N° de encuestados	Porcentaje
\$5 a \$50	8	32%
\$51 a \$100	0	0%
\$101 a \$150	1	4%
\$151 a \$200	0	0%
\$201 en adelante	0	0%
Desconoce	16	64%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 40. Cuanto pago por el permiso de funcionamiento



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al pago sobre el permiso de funcionamiento solamente un 4% paga entre \$101 a \$150 un 32% paga entre \$5 a \$50 y por último un 64% desconoce qué valor paga por dicho impuesto ya que la mayoría de ellos solamente pagan por el valor que se les indica al momento de solicitar dicho permiso.

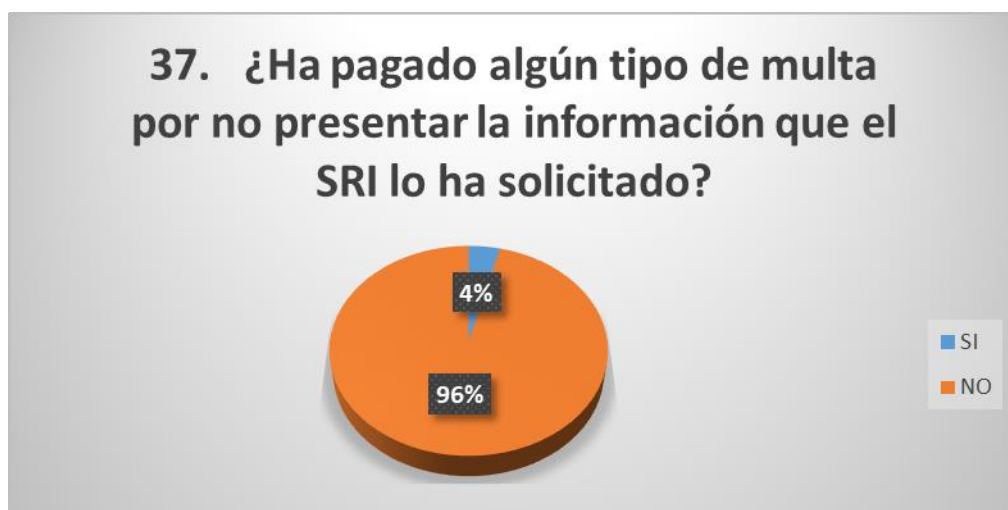
37. ¿Ha pagado algún tipo de multa por no presentar la información que el SRI lo ha solicitado?

Tabla 47. Multa por no presentar información al SRI

37. ¿Ha pagado algún tipo de multa por no presentar la información que el SRI lo ha solicitado?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	1	4%
NO	24	96%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 41. Multa por no presentar información al SRI



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Solamente un 4% respondió que, si ha pagado multas por no presentar información que el SRI le ha solicitado ya que no pudo justificar sus ventas cuando el SRI lo solcito, mientras que un 96% no ha pagado multas porque no les han solicitado información.

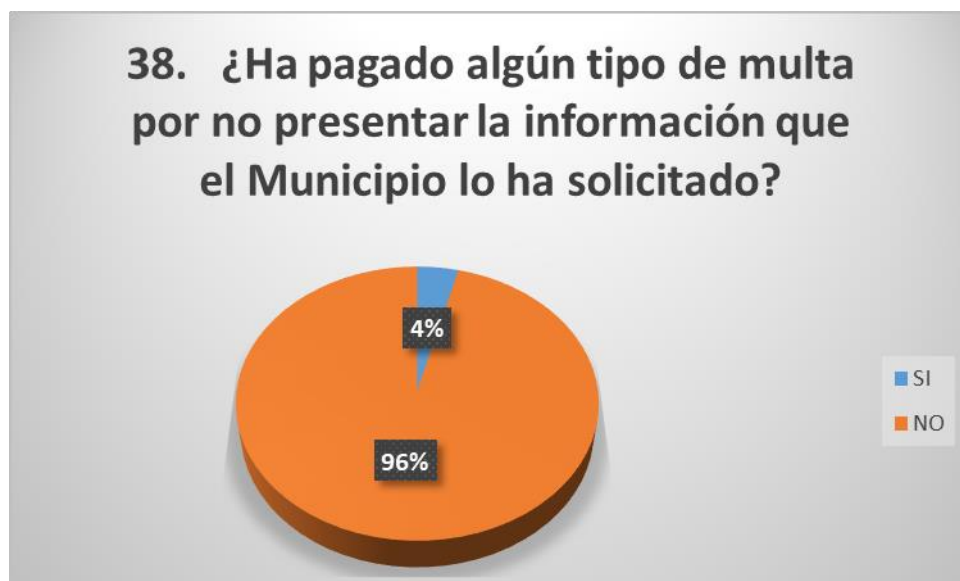
38. ¿Ha pagado algún tipo de multa por no presentar la información que el Municipio lo ha solicitado?

Tabla 48. Multa por no presentar la información al Municipio

38. ¿Ha pagado algún tipo de multa por no presentar la información que el Municipio lo ha solicitado?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	1	4%
NO	24	96%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 42. Multa por no presentar la información al Municipio



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Un 4% indica que si ha pagado multa por no presentar la información que el municipio le solicito en ese momento (permiso de funcionamiento) y un 96% no ha cancelado ningún tipo de multa ya que no les han solicitado ninguna información.

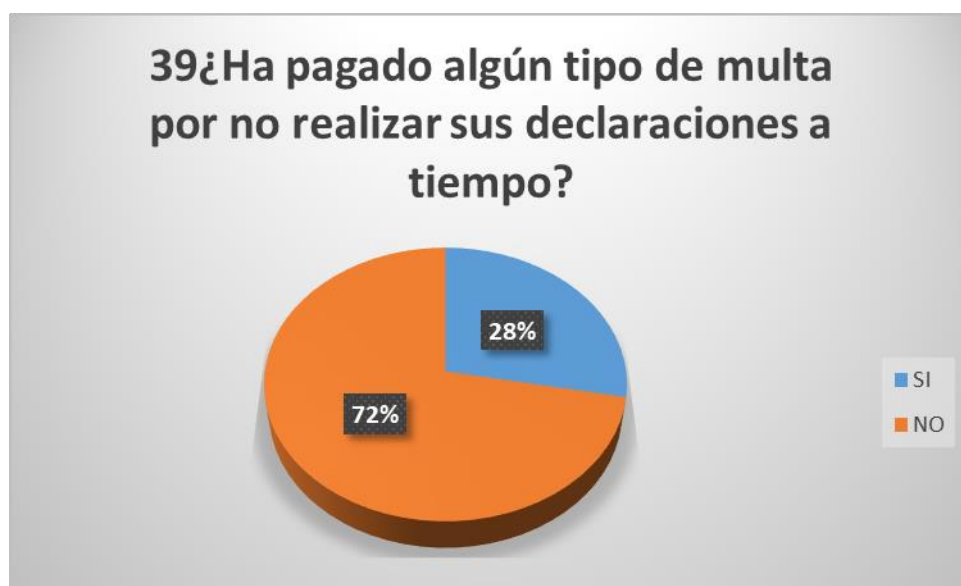
39. ¿Ha pagado algún tipo de multa por no realizar sus declaraciones a tiempo?

Tabla 49. Multa por no realizar declaraciones a tiempo

39, ¿Ha pagado algún tipo de multa por no realizar sus declaraciones a tiempo?		
	N° de encuestados	Porcentaje
SI	7	28%
NO	18	72%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 43. Multa por no presentar las declaraciones a tiempo



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al pago de multas por declaración tardía un 28% si ha cancelado una multa debido a la falta de desinterés y conocimiento en cuanto a la fecha máxima para declarar, mientras que un 72% no ha pagado ningún tipo de multa ya que tratan de hacerlo a tiempo incluso días antes.

40. ¿Qué monto ha pagado por multas?

Tabla 50. Monto por multas

40, ¿qué monto ha pagado por multas?	N° de encuestados	Porcentaje
Desconoce	21	84%
\$5 a 50\$	3	12%
\$51 a \$100	1	4%
\$101 a \$150	0	0%
\$150 en adelante	0	0%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 44. Monto por multas



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

El monto que los encuestados han pagado por multas es el siguiente, un 4% ha pago entre \$51 a \$100, un 12% ha pagado entre \$5 a \$50 y un 84% desconoce que monto paga ya que solamente le sale el valor total a pagar el cual ya viene incluida el valor de la multa.

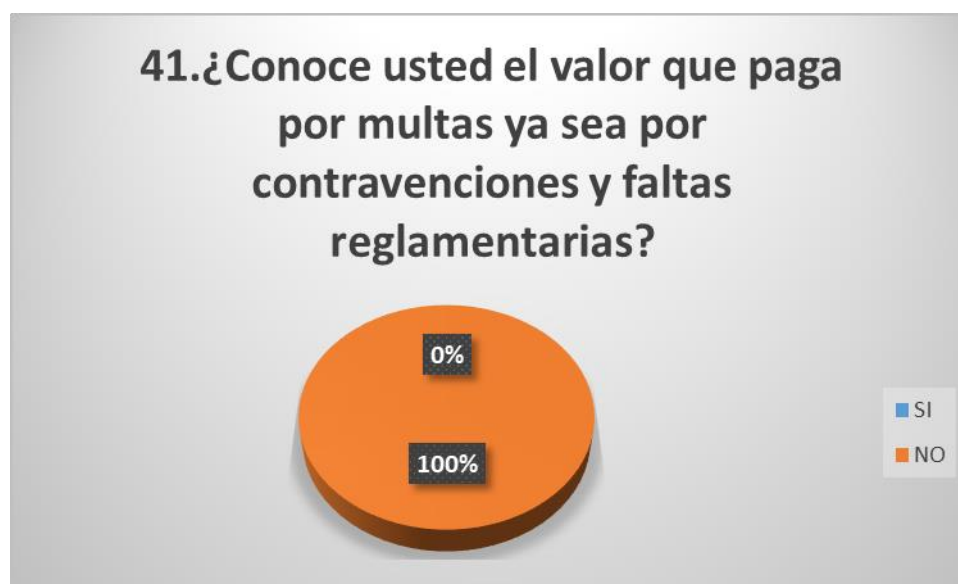
41. ¿Conoce usted el valor que paga por multas ya sea por contravenciones y faltas reglamentarias?

Tabla 51. Valor por multas

41, ¿Conoce usted el valor que paga por multas ya sea por contravenciones y faltas reglamentarias?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	0	0%
NO	25	100%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 45. Valor por multas



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Un 100% de los encuestados no tienen conocimiento sobre el valor que se genera ya sea por contravenciones y faltas reglamentarias debido a la falta de información que tienen sobre este tema.

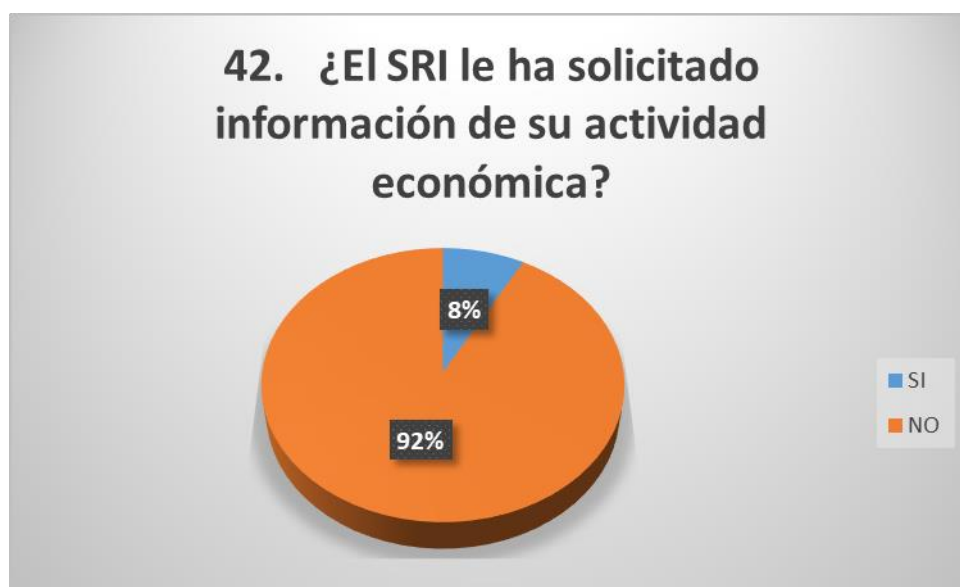
42. ¿El SRI le ha solicitado información de su actividad económica?

Tabla 52. El SRI le ha solicitado información

42. ¿El SRI le ha solicitado información de su actividad económica?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	2	8%
NO	23	92%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 46. El SRI le ha solicitado información



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Solamente un 8% les han solicitado información en cuanto a su capital y al número de empleados con los que labora y un 92% no les han solicitado información.

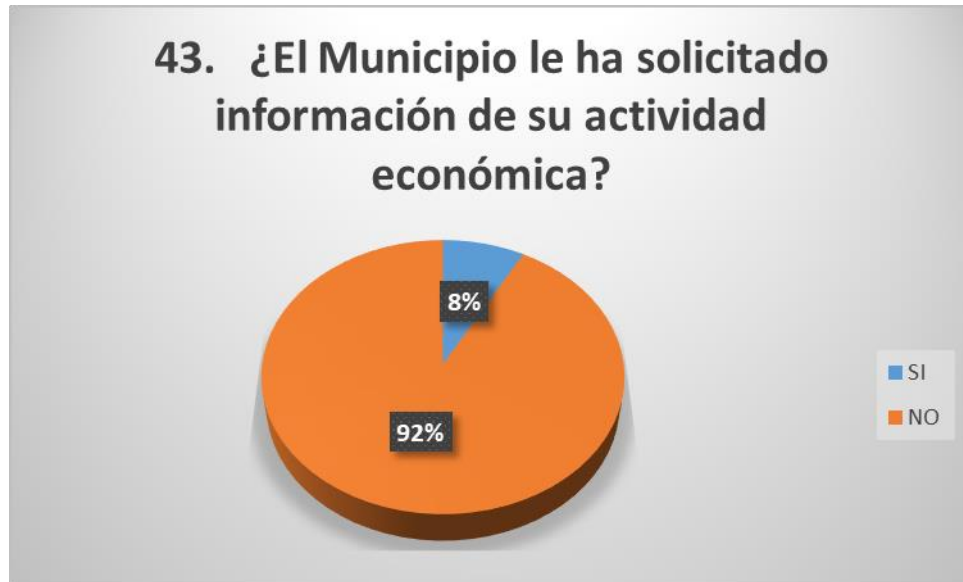
43. ¿El Municipio le ha solicitado información de su actividad económica?

Tabla 53. El Municipio le ha solicitado información

43. ¿El Municipio le ha solicitado información de su actividad económica?	N° de encuestados	Porcentaje
SI	2	8%
NO	23	92%
TOTAL	25	100%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Gráfica 47. El Municipio le ha solicitado información



Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Un 8% el Municipio les ha solicitado información ya sea por letreros o medio ambiente, mientras que el 92% nunca les han solicitado información, esto indica que la mayoría de personas encuestadas no les han solicitado información ya que jamás han visitado su taller artesanal o no poseen problemas con el Municipio.

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO

Tabla 54. Personas afiliadas al RUC o RISE

Año Inscripción	Clase	Azúay	
		Cuenca	Otros Cantones
2017	OTROS	9.468	2.396
	RISE	1.740	561
2018	OTROS	11.592	2.551
	RISE	2.773	859

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Con los datos obtenidos en el Servicio de Rentas Internas en cuanto al tema de cuantas personas se encuentran afiliadas al RUC o RISE, podemos establecer que en el 2017 en la ciudad de Cuenca 9.468 personas se encuentran afiliadas al RUC, mientras que en el RISE se encuentran afiliadas 1.740 personas esto indica que existe un mayor número de afiliados en el

RUC; en cuanto al año 2018 existen afilados al RUC 11.592 personas y en el RISE unas 2.773 personas, en cuanto a otros cantones en el año 2017 existen 2.396 personas afiliadas y en el RISE 561, mientras que en el 2018 existen 2.551 personas afiliadas al RUC Y 859 personas afiliadas al RISE, es por ello que en nuestro caso, el gremio analizado “GASPAR SANGURIMA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY” existen solamente personas afiliadas al RUC.

Tabla 55. Recaudación de los artesanos

Descripción	ARTESANOS AZUAY			
	CUENCA		OTROS CANTONES	
	2017	2018	2017	2018
Recaudación artesanos	\$1.028.503,00	\$1.119.009,19	\$132.339,67	\$105.018,28
Recaudación Total	\$656.492.325,14	\$725.628.362,00	\$23.220.200,33	\$29.063.484,00
Porcentaje participación	0,16%	0,15%	0,57%	0,36%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al porcentaje de recaudación de los artesanos en el cantón Cuenca en el año 2017 existe una recaudación de \$ 1.028.503,00 de un total de \$656.492.235,14 lo cual representa un 0,16% y en el año 2018 una recaudación de \$1.119.009,19 de un total de \$725.628.362,00 lo cual representa un 0,15% de la recaudación total. En cuanto a otros cantones en el año 2017 existe una recaudación de \$132.339,67 de un total de \$23.220.200,33 el cual representa un 0,57% y en el año 2018 existe una recaudación de \$105.018,28 de un total de \$29.063.484,00 el cual representa un 0,36% del total de lo recaudado.

Tabla 56. Recaudación de los artesanos carpinteros

Descripción	ARTESANOS CARPINTERÍA AZUAY			
	CUENCA		OTROS CANTONES	
	2017	2018	2017	2018
Recaudación artesanos	\$395,61	\$848,93	\$28,05	\$99,12
Recaudación Total	\$656.492.325,14	\$725.628.362,00	\$23.220.200,33	\$29.063.484,00
Porcentaje participación	0,0000603%	0,0001170%	0,0001208%	0,0003410%

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En la rama de carpintería en cuanto a la recaudación del cantón Cuenca existe en el año 2017 una recaudación de \$395,61 de un total de \$656.492.235,14 el cual representa un 0,0000603% y en el año 2018 existe una recaudación de \$848,93 de un total de \$725.628.362,00

el cual representa un 0,0001170% del total de la recaudación. En cuanto a otros cantones en el año 2017 existe una recaudación de \$28,05 de un total de \$23.220.200,33 el cual representa un 0,0001208% y en el año 2018 se recaudó \$99,12 de un total de \$29.063.484,00 el cual representa un 0,0003410% del total de lo recaudado.

Tabla 57. Recaudación por multas a los carpinteros

	Azuay		Cuenca	
Año	2017	2018	2017	2018
Valor Multas	\$360,20	\$696,54	\$360,20	\$610,68

Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al valor de multas en la rama de carpintería en el año 2017 los contribuyentes han pagado un valor de \$360,20 y en el año 2018 un valor de \$696,54 en cuanto a la provincia del Azuay, mientras que en el cantón Cuenca en el año 2017 existe una recaudación de multas de \$360,20 y en el año 2018 una recaudación de multas de \$610,68.

En la información que nos proporcionó el Municipio de Cuenca, los contribuyentes Registrados como Artesanos GAD Municipal de Cuenca en el periodo 2017 fue de 1760, mientras que en el 2018 bajo 1659 es decir una disminución de un 6%, estos datos son de manera general, es decir de todas las actividades artesanales.

Tabla 58. Contribuyentes Registrados como Artesanos GAD Municipal de Cantón Cuenca

**Contribuyentes Registrados como Artesanos
GAD Municipal de Cantón Cuenca**

Año	No. Contribuyentes	Valor Exonerado
2017	1.760	71.716,69
2018	1.659	55.985,61
Actividad de Carpinteros		
Año	No. Contribuyentes	Valor Exonerado
2017	9	285,60
2018	10	289,91

Fuente: Información requerida del GAD de Cuenca
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a la Actividad de Carpinteros en el periodo 2017 son de 9 personas mientras que el 2018 de 10 personas, con esta información podemos determinar que las personas que se van incorporando van a otras actividades artesanales y muy pocas a la carpintería.

4.1. Nivel de cumplimiento tributario

A continuación, se presentarán cuatro diferentes casos para analizar los resultados obtenidos y de esta manera proceder a determinar en qué nivel el gremio analizado se encuentra, es decir si tiene un nivel alto, medio o bajo en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias.

4.1.1. Conocimiento

Las preguntas seleccionadas para este punto nos ayudaran a determinar el nivel de conocimiento que tienen los agremiados en cuanto a las obligaciones que los mismos deben cumplir.

Pregunta 4. ¿Por qué razón se mantiene en el RUC?

Pregunta 5. ¿Hace cuánto tiempo fue la última vez que actualizo su RUC?

Pregunta 6. ¿Con que frecuencia el SRI ha inspeccionado su taller artesanal para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Pregunta 8. ¿Cuánto conocimiento tiene sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Pregunta 9. ¿Qué obligaciones tributarias Ud. considera que no debería cancelar por el giro de su negocio? ¿Por qué?

Pregunta 10. ¿Conoce Ud. que tipos de impuesto paga?

Pregunta 11. ¿Conoce Ud. que impuestos nacionales y municipales están exentos al ser un artesano?

Pregunta 17. ¿De qué manera declara Ud. el IVA?

Pregunta 18. ¿Conoce cuál es la fecha máxima para declarar sus impuestos (IVA – RENTA)?

Pregunta 21. ¿Considera adecuado el pago que Ud. realiza por el impuesto a la renta?

Pregunta 24. ¿Conoce usted cuando paga las matrículas y patentes?

Pregunta 31. ¿Conoce usted cuando paga por la tasa de bomberos?

Pregunta 34. ¿Conoce usted cuando paga por el permiso de funcionamiento?

Pregunta 41. ¿Conoce usted el valor que paga por multas ya sea por contravenciones y faltas reglamentarias?

Tabla 59. Nivel de conocimiento

Preguntas 14	Si	no
Conocimiento	52%	48%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados

Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

Con los datos obtenidos se pudo determinar que un 52% de los encuestados tienen un conocimiento básico en cuanto a los impuestos que están obligados a pagar, en cuales están exentos, las fechas máximas que tienen para declarar y pagar dichos impuestos, mientras que un 48% desconoce cuánto es el valor que pagan por atrasos en las obligaciones y tampoco tienen conocimiento en que fechas máximas se deben pagar los impuestos municipales y así no tener que cancelar ningún tipo de multas.

4.1.2. Cumplimiento

Por medio de estas preguntas podremos determinar cuántos de los veinte y cinco agremiados cumplen con lo que establece la normativa tributaria.

Pregunta 14. ¿Con que frecuencia entrega el comprobante de venta autorizado al cliente?

Pregunta 15. ¿Qué tipos de comprobantes emite?

Pregunta 16. ¿Ud. realiza el registro de sus ingresos y gastos?

Pregunta 19. ¿Hace sus declaraciones del Impuesto a la Renta?

Pregunta 22. Señale cuál de estos impuestos Ud. paga para el giro del negocio

Pregunta 23. Señale cuál de estos impuestos municipales paga para el giro del negocio

Pregunta 25. ¿Conoce usted en qué fecha pago el impuesto de las matrículas y patentes?

Pregunta 30. Señale cuál de estas tasas paga para el giro del negocio

Pregunta 32. ¿Conoce usted en qué fecha pago por la tasa de bomberos?

Pregunta 35. ¿Conoce usted en qué fecha pago por el permiso de funcionamiento?

Pregunta 42. ¿El SRI le ha solicitado información de su actividad económica?

Pregunta 43. ¿El Municipio le ha solicitado información de su actividad económica?

Tabla 60. Nivel de cumplimiento

Preguntas 12	Cumple	No cumple
Cumplimiento	70%	30%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias un 70% cumple con lo que la ley establece, es decir declaran y pagan todo a su debido tiempo, también realizan el registro de ingresos y gastos y de esta manera pueden determinar cómo se está manejando el negocio es por ello que el SRI y el Municipio muy pocas veces les han solicitado información sobre la actividad que desempeñan; mientras que un 30% no cumple ya que no han realizado en el tiempo establecido sus declaraciones y no recuerdan en que fechas han cancelados los impuestos.

4.1.3. Sanciones/Pago

Para el caso de sanciones las preguntas nos ayudaran a determinar si los artesanos cumplen a tiempo con las obligaciones tanto en el Servicio de Rentas Internas como también en el Municipio de Cuenca en cuanto a la presentación de información que las entidades lo soliciten, como también en sus declaraciones y pago.

Pregunta 7. ¿Ha sido notificado por la Administración Tributaria, con respecto al cumplimiento de las obligaciones legales y formales?

Pregunta 12. ¿Ha pagado algún tipo de multa por retraso de declaraciones?

Pregunta 37. ¿Ha pagado algún tipo de multa por no presentar la información que el SRI lo ha solicitado?

Pregunta 38. ¿Ha pagado algún tipo de multa por no presentar la información que el Municipio lo ha solicitado?

Pregunta 39. ¿Ha pagado algún tipo de multa por no realizar sus declaraciones a tiempo?

Tabla 61. Nivel de sanciones/cumplimiento

Preguntas 6	Cumple	No cumple
Sanciones pago	84%	16%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al tema de sanciones de cumplimiento solo un 16% ha sido notificado por la Administración Tributaria y por ello que han tenido que cancelar un valor por multas y sanciones, mientras que un 84% nunca han cancelado ningún tipo de valor ya que la mayoría de contribuyentes cuenta con una persona responsable para realizar las declaraciones y cancelar a tiempo los valores.

4.1.4. Sanciones/Conocimiento

Con esta pregunta determinaremos cuanto de conocimiento tienen los agremiados en cuanto a las multas y sanciones que pueden poseer al caso de no cumplir a tiempo con lo que exige la ley.

Pregunta 13. ¿Tiene conocimiento sobre el valor de las tasas de interés y multas que se generan por atraso?

Tabla 62. Nivel de sanciones/conocimiento

Pregunta 1	Si	No
Sanciones conocimiento	8%	92%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto a sanciones de conocimiento un 92% de los encuestados no tienen el suficiente conocimiento de cuanto se paga por atraso, ya que jamás han recibido este tipo de información y ni mucho menos conocen ya que no suelen tener multas e interés por atrasos ya que tratan de realizar a tiempo las declaraciones u obligaciones que soliciten los entes reguladores.

4.1.5. Rango de Pagos

En cuanto al rango de pagos las siguientes preguntas nos ayudaran a determinar cuál es el nivel de pago que realizan los artesanos del gremio “GASPAR SANGURIMA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY” en cuanto a las tasas e impuestos que están obligados a cumplir.

Pregunta 20. ¿Qué valor promedio cancela Ud. del Impuesto a la Renta?

Pregunta 26. ¿Conoce usted cuánto pago por las matrículas y patentes?

Pregunta 33. ¿Conoce usted cuánto pago por la tasa de bomberos?

Pregunta 36. ¿Conoce usted cuánto pago por el permiso de funcionamiento?

Pregunta 40. ¿Qué monto ha pagado por multas?

Tabla 63. Nivel de rango de pagos

Preguntas 4	Paga	No paga
Rango de pagos	42%	58%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En el rango de pagos un 42% conoce el valor que pago en cuanto a las obligaciones tanto nacionales como municipales, mientras que un 58% desconoce el valor que canceló y se cancela ya sea por declaraciones o atrasos o simplemente no superaba la base como para cancelar Impuesto a la Renta mientras que para los impuestos municipales no conocen los valores específicos ya que cancelan en un solo valor todos estos impuestos.

4.2. ANÁLISIS DEL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Tabla 64. Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias del gremio de maestros carpinteros

	Cumple	No cumple
Conocimiento	52%	48%
Cumplimiento	70%	30%
Sanciones/cumplimiento	84%	16%
Sanciones/conocimiento	8%	92%
Rango de pagos	42%	58%
TOTAL	257%	244%
Promedio /5	51%	49%

Fuente: Encuestas aplicadas a los agremiados
Elaborado por: Gabriela Alvarado y Alexandra Enríquez

En cuanto al nivel de cumplimiento que posee el gremio de carpinteros y afines Gaspar Sangurima de la Provincia del Azuay”, un 51% cumple con todo lo determinado y establecido en la ley, tanto en conocimiento posee el suficiente como para manejar el negocio, también en cumplimiento posee un buen porcentaje ya que tratan de estar al día en sus obligaciones y es por ello que no poseen gran cantidad de multas, mientras que un 49% no cumplen por falta de

información, por descuido y porque la mayoría de contribuyentes desconocen ciertos temas tributarios o también porque los manejan terceras personas y los contribuyentes ponen en responsabilidad de ellos pero más no se interesan que están pagando.

5. CONCLUSIONES

Al realizar las respectivas encuestas y entrevistas al gremio de maestros carpinteros y afines “Gaspar Sangurima de la Provincia del Azuay” en el periodo 2018 en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias se obtuvo un resultado que solo un 51% cumplen debidamente con lo que exige la ley, mientras que un 49% no lo cumple.

Uno de los temas que mayor cumplimiento se obtuvo es la entrega de comprobantes de venta autorizados por el ente regulador (SRI) es decir, emiten el documento pertinente al momento de realizar la transacción, en este caso al ser artesanos en la rama de carpintería el documento que más se maneja es la factura y una que otra guía de remisión; se podría decir que la totalidad de los agremiados cumplen con esta obligación.

Otro tema a destacar es que 23 de los 25 encuestados en la declaración del Impuesto al Valor Agregado lo realizan de manera semestral y los 2 restantes lo hacen de manera mensual ya que realizan doble actividad, con este punto se pudo determinar que el 100% declara dicho impuesto.

El incumplimiento se da por las siguientes razones; que el gremio no posee un gran conocimiento en cuanto a las obligaciones tributarias que deben cumplir, es decir no saben que impuestos declaran y pagan tanto de manera nacional como municipal.

Entre los impuestos analizados en el presente trabajo de investigación, un mayor porcentaje de desconocimiento existe en los impuestos municipales, ya que los miembros del gremio no poseen la suficiente información sobre la fecha de pago, sobre qué específicamente se está cancelado y que beneficios económicos tienen al formar parte de los artesanos calificados.

La falta de interés en cultura tributaria por parte de los agremiados fue uno de los causantes del incumplimiento de estos impuestos analizados, ya que toda la responsabilidad la dejaban a terceras personas y no existía la debida comunicación entre las dos partes, es decir el contribuyente no tenía conocimiento de lo que pagaba.

6. RECOMENDACIONES

- ❖ Gestionar capacitaciones con los entes reguladores (SRI - GAD Municipal de Cuenca) fomentando temas aplicados en cultura tributaria que los artesanos deben cumplir y de esta manera los mismos tengan un mayor conocimiento.
- ❖ Poseer una comunicación directa entre la persona responsable de gestionar los temas tributarios y el contribuyente dueño del taller artesanal y de esta manera el contribuyente tenga el conocimiento suficiente sobre el proceso que se está aplicando y la razón de los valores que está cancelando.
- ❖ El SRI y el Municipio de Cuenca deben brindar información más clara y específica ya que en nuestro tema de investigación la mayoría sobrepasa la edad de 45 años, por lo cual no tienen la facilidad de actualizar sus conocimientos y utilizar tecnología para poder realizar sus obligaciones tributarias.
- ❖ Al presidente del gremio realizar charlas y capacitaciones sobre los beneficios generales y específicos que tiene cada uno de ellos al formar parte de los artesanos calificados para así motivarlos a seguir siendo parte del gremio.
- ❖ Mantener el gremio activo ya que en la actualidad no es un requisito pertenecer a uno de ellos para ser un artesano calificado, sin embargo, los miembros activos sugieren que es una gran ventaja para ellos ya que por medio de este defienden sus derechos y obligaciones.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Nacional de Regulación, C. y. (2019). *Control Sanitario* . Obtenido de https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/04/IE-B.3.0-PF-01_Descriptivo-de-establecimientos-sujetos-a-vigilancia-y-control-sanitario_v6.0.pdf
- Arreola Leopoldo. (2001). *LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA*. Obtenido de http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r24_trabajo-10.pdf
- Artesano, J. d. (2008). *Ley de Defensa del Artesano* . Obtenido de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu168907.pdf>
- Bomberos Cuenca. (s.f.). *PERMISO DE FUNCIONAMIENTO*. Obtenido de <http://www.bomberos.gob.ec/site/permisos-para-locales-comerciales/>
- Cepeda Cynthia. (2011). *IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/CynthiaCepedaJarrin/impuesto-a-los-predios-urbanos>
- Código del Trabajo. (2012). *Código del Trabajo*. Obtenido de <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN. (2010). *CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf
- Código Tributario. (2018). *Código trabitario*. Obtenido de <http://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- EL COMERCIO. (2011). *EL COMERCIO*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/patente-requisito-tributario.html>
- ESTATUTO ORGANICO POR PROCESOS DE LA JUNTA. (2017). *ESTATUTO ORGANICO POR PROCESOS DE LA JUNTA*. Obtenido de <http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/ESTATUTO-ORGANICO-POR-PROCESOS-DE-LA-JNDA.pdf>
- EXTRA.EC. (2019). *EXTRA.EC*. Obtenido de <https://www.extra.ec/actualidad/planillas-valores-luzelectrica-tasas-bomberos-recoleccion-desechos-JA2673391>
- Foros Ecuador. (2013). *Foros Ecuador*. Obtenido de <http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/econom%C3%ADa-y-finanzas/1551-patente-municipal-cuenca>
- Garcia Silvana. (2008). *OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS ARTESANOS, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO (RISE)*. Obtenido de https://www.academia.edu/28982485/RESUMEN_OBLIGACIONES_TRIBUTARIAS_DE_LOS_ARTESANOS_PEQUE%C3%91OS_CONTRIBUYENTES_Y_R%C3%89GIMEN

- Garcia Silvana. (2008). *OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS ARTESANOS, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO (RISE)*. Obtenido de https://www.academia.edu/28982485/RESUMEN_OBLIGACIONES_TRIBUTARIAS_DE_LOS_ARTESANOS_PEQUE%C3%91OS_CONTRIBUYENTES_Y_R%C3%89GIMEN
- Garcia Silvana. (2008). *OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS ARTESANOS, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO (RISE)*. Obtenido de https://www.academia.edu/28982485/RESUMEN_OBLIGACIONES_TRIBUTARIAS_DE_LOS_ARTESANOS_PEQUE%C3%91OS_CONTRIBUYENTES_Y_R%C3%89GIMEN
- Garcia Silvana. (2008). *OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS ARTESANOS, PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO (RISE)*. Obtenido de https://www.academia.edu/28982485/RESUMEN_OBLIGACIONES_TRIBUTARIAS_DE_LOS_ARTESANOS_PEQUE%C3%91OS_CONTRIBUYENTES_Y_R%C3%89GIMEN
- Goana D & Quizpi P. (2012). *GUIA BASICA DE TRIBUTOS PARA MUNICIPIOS SEGUN CODIGO ORGANICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN*. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1361/1/tcon657.pdf>
- Julian Perez & Ana Gardey. (2013). *Definiciones.De*. Obtenido de <https://definicion.de/artesano/>
- Julian Perez & Ana Gardey. (2014). *Definiciones.De*. Obtenido de <https://definicion.de/obligacion-tributaria/>
- Junta Directiva Gaspar Sangurima. (2015). *ESTATUTO REFORMADO DE UNION GREMIAL DE CARPINTEROS Y AFINES GASPARA SANGURIMA*. Cuenca.
- Junta Nacional de Defensa del Artesano. (2008). *Ley de Defensa del Artesano*. Obtenido de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu168907.pdf>
- Junta Nacional de Defensa del Artesano. (2008). *Ley de Defensa del Artesano*. Obtenido de <http://documentacion.cidap.gob.ec:8080/bitstream/cidap/907/1/Ley%20de%20fomento%20artesanal%20del%20Ecuador.pdf>
- Lara Villacis Cardoso & Vallejo. (2019). *POLÍTICA REGULATORIA IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN ECUADO*. Revista Eumedriet.
- LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO. (2008). *JUNTA NACIONAL DEL ARTESANO*. Obtenido de <http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/LEY-DE-DEFENSA-DEL-ARTESANO-1.pdf>
- LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO. (2018). *Ley de defensa del artesano*. Obtenido de <http://www.artesanos.gob.ec/institutos/wp-content/uploads/downloads/2018/01/LEY-DE-DEFENSA-DEL-ARTESANO-1.pdf>
- LEY DE FOMENTO ARTESANAL. (2003). *LEY DE FOMENTO DEL ARTESANAL*. Obtenido de

- <http://documentacion.cidap.gob.ec:8080/bitstream/cidap/907/1/Ley%20de%20fomento%20artesanal%20del%20Ecuador.pdf>
- Ley de Regimen Tributario Interno. (2015). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546-4bf4-ad32-c5686b487ccc/20151228+LRTI.pdf>
- Ley de Regimen Tributario Interno. (2015). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/f31903e8-390c-42f5-8834-b28ea7d1df53/Gu%C3%ADa%20Tributaria%203%20-%20Artesanos%20calificados%20por%20la%20Junta%20Nacional%20de%20Defensa%20del%20Artesano%20%20Deberes%20Formales.pdf>
- Mogrovejo Juan Carlos. (2013). *Impuestos locales a las transferencias de dominio de bienes inmuebles*. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4226/1/04-TC-Mogrovejo.pdf>
- Palomio Guerrero Margarita. (2001). *LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA*. Obtenido de http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r24_trabajo-10.pdf
- Pérez Porto Julian & Merino María. (2009). *Definición.De*. Obtenido de <https://definicion.de/gremio/>
- REGLAMENTO A LA LEY DE REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES RUC. (2006). *Dirección Nacional Juridica*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/d62acc34-1e34-40cf-ab42-ba80ca91eac6/REGLAMENTO+A+LA+LEY+DE+REGISTRO+UNICO+DE+CONTRIBUYENTES%2C+RUC.pdf>
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISA. (2015). *REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISA*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/b50a263e-9fdc-4f6b-bb68-fb74445091fd/REGLAMENTO+PARA+LA+APLICACION%20DEL+IMPUESTO+A+LA+SALIDA+DE+DIVISAS.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2018). *Impuesto a los Vehiculos Motorizados*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-los-vehiculos-motorizados>
- Servicio de Rentas Internas. (2018). *Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-ambiental-a-la-contaminacion-vehicular1>
- Servicio de Rentas Internas. (2018). *Regimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano*.
- Servicio de Rentas Internas. (2019). *Servicio de Rentas Interna*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise>
- Servicio de Rentas Internas. (2019). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-tierras-rurales>

- Servicio de Rentas Internas. (2019). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/RUC>
- Servicio de Rentas Internas, S. (2018). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-consumos-especiales>
- Servicio de Rentas Internas, S. (2018). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-salida-de-divisas-isd>
- Servicios de Rentas Internas, S. (2018). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-ambiental-a-la-contaminacion-vehicular1>
- Servicios de Rentas Internas, S. (2018). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-los-vehiculos-motorizados>
- Servio de Rentas Internas. (2018). *Mi Guia Tributaria 3*.
- Significados.com. (2019). *Significados.com*. Obtenido de <https://www.significados.com/gremio/>
- Silema Marco. (2015). *LAS EXENCIONES LEGALES EN EL SECTOR ARTESANAL Y LOSDERECHOS LABORALES DE LOS OPERARIOS Y APRENDICES*. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13171/1/FJCS-DE-856.pdf>
- Vieira, M. (2018). *Adipiscor*. Obtenido de <https://www.adipiscor.com/emprender/legales/como-obtener-la-calificacion-de-artesano-en-ecuador/>

8. ANEXOS

ABREVIATURAS

LRTI: Ley de Régimen Tributario Interno.

SRI: Servicio de Rentas Internas.

JNDA: Junta Nacional de Defensa del Artesano.

RUC: Registro Único de Contribuyentes.

RISE: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ISD: Impuesto a la Salida de Divisas.

ICE: Impuesto a los Consumos Especiales.

PANE: Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador.

IR: Impuesto a la Renta.

IRU: Impuesto a la Renta Único.

ITR: Impuesto a las Áreas Rurales.

